

184

Prov. de Badajoz  
Conjuntamiento de Carbayuela

Bienio de 1897 a 1899

Libro de actas capitulares de las sesiones  
del expresado Ayuntamiento, durante el bienio  
referido de 1897 a 1899.





1808

1808

1808

1808

1808











plio S.<sup>o</sup>

Prov. de Badajoz.

Bienio de 1897, a 1899.

Ayuntamiento Constitucional de Garbayuela.

Acta de sesión inaugural del Ayuntamiento, en la renovación bienal de 1897 a 1899.

Señores Concejales que quedan en esta renovación del bienio anterior y que fueren nombrados por elección.

Don Leonardo Marquer y Larrao  
Don Feliciano Sacha Camacho  
Don Cipriano Cendras Brando

Señores entrantes como Concejales en esta renovación por elección.

Don Gabino Stojenjo Brando  
Don Hilarión Altabendas y Camacho  
Don Luciano Brando y Larrao  
y Don Esteban Stojenjo Sacha

Municipal vigente.

En las Cortes Constitucionales de Garbayuela, y tal de las capitulares de las mismas, a primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, previa especial convocatoria del Sr. Alcalde que cita en este día, presentes que fueron los Señores que quedan en esta renovación bienal que al margen se expresan, estando tambien presente los Señores Concejales entrantes en esta renovación que igualmente se mencionan al margen y que exhibieron sus respectivas credenciales, el Sr. Alcalde presente, Don Gabino Stojenjo Brando de Oro, Causante de ordenador, mayor y otro, por la mayoría de edad, instalador, que fuere de sus cargos, se retiró en su mismo el mando y la presidencia de la sesión interina que como Concejales de mayor edad de los concurrentes sabe leer y escribir, segun el artículo inminente y tres de la Ley

Acto segundo se ordenó que cada Concejales escribiera o hiciera escribir con su nombre y apellido en una sola papelita, el compañero que considerase digno, para nombrarle de Alcalde, siempre que sepa leer y escribir, por ser caso de incapacidad el no saber, para su desempeño,





según el artículo cuarenta y tres.

Deposítadas estas papeletas, llamados que fueron los Señores  
Concejales uno a uno por orden de votos, el Sr. Presidente sacó una  
a una las papeletas y leyó en alta voz sus contenidos, y yo como  
Secretario fui autorando en este acto, los nombres, que se eligieron por el  
Presidente poniendo raya de votos, al que los obtenía, resultando  
elegidos por mayoría absoluta de votos, del número total de Concejales,  
según prescribe el art. cincuenta y cinco de la ley, para el cargo  
de Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento, Don Gabino de  
Herrero de Usp. — Cete Sr. Quedó provisionado de las insignias  
de su cargo, que le fueron entregadas de nuevo en este acto, dando  
las gracias a sus compañeros por la distinción con que le volaban  
a honrar para este tiempo, y disponiendo seguidamente que por el  
mismo orden se escribiesen y depositasen una por una las pape-  
letas con que habíamos de nombrar al Judio, con la advertencia  
de que el que eligiese para el desempeño de este cargo, necesita  
también saber leer y escribir, y resultó nombrado por mayoría  
absoluta de votos, el Concejale Don Feliciano Saca llamado  
cuyo Distinguido cargo corporativo aceptó en el acto, dando  
las gracias por la estimación y confianza con que se le honra-  
ba.

En continuación tomaron el número que les correspon-  
dió por el orden con que por votos, fueron elegidos los demás  
Señores Concejales, resultando organizados estos como  
Concejales en esta forma.

Concejale primero, Don Hilario Alcobendas y Bermúdez —  
Concejale segundo, Don Luciano Herrero de Usp. y Laraso  
Concejale tercero, Don Leonardo Márquez y Laraso



Concejal cuarto Don Cipriano Leubren  
y Concejal quinto Don Esteban Argudo Pachá

Tomada por todos la posesion de sus respectivos cargos, se mandó anunciar al vecindario por medio de edicto, que se fijará en las puertas de estas Consistoriales como sitio de costumbre, dondese cuenta de ello al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, como está prevenido, por medio de atenta comunicacion que le dirigirá el Sr. Presidente; y se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se deban celebrar en la semana y los dias y horas mas convenientes á los Sres. Concejales, y se acordó fijar los Domingos á la hora de diez á doce de la mañana.



Con lo cual se dio por terminada esta sesion inaugural en cumplimiento del artículo cincuenta y siete de la Ley, firmando con el Presidente á tu costumbre, todos los Concejales por el orden de sus cargos y numeracion, para que les tova de toma de posesion y aceptacion de la reunion proxima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y dando principio con este acto de sesion inaugural, el nuevo libro de sesiones que abre en este dia la Corporacion constituida legalmente para este tiempo, con las formalidades prescritas en los artículos ciento siete y ciento ochos, y de cuya faltas se exigirá siempre la mas estrecha responsabilidad al Secretario que dejare de cumplir con sus deberes, y obligaciones que le imponen los artículos ciento veinte y cinco al ciento treinta y uno de este Libro, donde está representada en forma legal la Corporacion municipal y la vida activa de todos sus actos, los cuales

11



para que tengan valor han de hacerse constar en dichos  
libros con los requisitos de la Ley, previendo al recibirlos y  
aprobar sus datos, Certifico

Gaspar Gueja      Julian Alcobendas  
zeloso no pacha

Luciano Granado <sup>Señal del concej</sup> <sup>al d. Leonardo Blang</sup>

Señal del concejal  
D. Cipriano Cepedero

Esteban Argudo

Julian Gonzalez  
Galdames  
tro

Nota Con la propia fecha se dio el parte de la  
posesion de este Ayuntamiento al Sr. Gobernador civil  
de esta Pro<sup>va</sup> por medio de atenta comunicacion,  
Certifico

Gonzalez

Acta de union ordinaria En la villa de Barbayudas  
del dia cuatro de Julio      a cuatro de Julio de mil ochocientos  
noventa y siete reuni-  
dos los tres del Ayuntamiento que al fin se firman de un  
costumbre en union ordinaria, en su Sella Capita  
las bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fabiano





no 3



Agrenjo, abierto el auto, se leyó el auto que antes  
de él fue aprobado. En seguida el Sr. Presidente ex-  
puso á la Corporacion Municipal un borrador  
el tiempo de practicar las operaciones preliminares  
al nombramiento de los vocales asociados que  
con el Ayuntamiento han de componer la Junta mu-  
nicipal de Propositor que ha de funcionar en  
el presente año económico en este pueblo. Enten-  
dido detenidamente los tres Concejales, y convienien-  
do que este nombramiento ha de tener lugar  
en sorteo público en el mes de Agosto próximo  
venidero, y que previamente en esta villa por  
su vecindario y por su parte el número de Con-  
cejales de que se compone este Municipio corres-  
ponde formar tres secciones que tengan cabi-  
da todos los vecinos mayores de edad, sin  
mas distincion que los exceptuados por la ley  
puesto que todos son contribuyentes al Estado  
por un mismo e igual concepto de riqueza,  
desde luego la Corporacion Municipal por una  
unidad de votos acordó: Que se formen las  
listas correspondientes á las tres secciones ex-  
puestas, comprendiéndole en la primera los ve-  
cinos contribuyentes, en sujecion legal, de las



calles de la Plaza, Machalinas y Largo: en la se-  
 gunda lista, los vecinos que uenientan en iguales  
 condiciones de la calle del Berador y Fraguas y  
 en la tercera lista los de las calles de Machalinas  
 y de Portugal, nombrandon tres vocales asocio-  
 dos de la primera union y dos de cada una de  
 las otras dos, y asimismo mandó el Ayuntamiento  
 u exponga al público en el sitio de costumbre  
 de esta villa desde el día de mañana hasta  
 el veinte y cuatro inclusive de este mismo pre-  
 sente mes, para que el vecindario uenter de  
 ellas y pueda reclamar lo que era conuenir  
 a su derecho, y que el día veinte y cinco del  
 repetido actual mes y en la union ordinaria  
 del propio día, u de uento a este corpora-  
 uon de las reclamaciones que u produzcan  
 para acordar lo que en u visto proceda.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
 u levanta la union y de ella este auto que firmen

Certificado — Entre para uer en Machalinas y Largo <sup>no vale</sup>  
 Juan Antonio Garcia Grau *[Signature]*

Juan de los Rios  
 D. Cipriano Chedera  
 Juan de los Rios  
 D. Leonardo Mangrup.

Esteban Aguado *[Signature]*  
 Julian Alcobendas  
 Julian Anzures  
 y Valderrama *[Signature]*



104

á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los tres del Ayuntamiento de la misma que al final firmaron á su costumbre en sesión ordinaria en su sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabriel Aguirre, abierto el auto se leyó el auto que antecede y fue aprobado.

Enseguita por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra las listas que han estado expuestas al público por espacio de quince dias de los vecinos entre quines con arreglo á la ley han de recurrirse por sorteo público los veinte arcedos al Ayuntamiento que han de constituir la Junta municipal de Preyuntos del corriente año económico, y en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó que el sorteo expresado se verifique públicamente en esta casa Consistorial á la hora de la tarde de la mañana del día primero de Agosto inmediato, y que se anuncie al público para que pueda concurrir á presenciar dicho sorteo á favor las reclamaciones que tengan por conveniente los vecinos que quiten.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella este auto que firmaron á su costumbre dichos señores con



el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico =  
" Gabino Aguirre Esteban elgado

Luciano Granados Señal & del con-  
cejal D. Cymon  
Dionisio  
Julian Meobendas Señal & del conce-  
jal D. Leonidas  
Blasquez.

Julian Gonzalez  
Valderrama

Acta de sesion ordinaria }  
del Ayuntamiento } En la villa de Barbaynela  
a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete,  
reunidos los Señores del Ayuntamiento que al final  
forman a su costumbre en sesion ordinaria, en su sala  
capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabino  
Aguirre, abierto el acta, se procedio con esta acordada  
en el acta que antecede, al sorteo de los vocales aso-  
ciados de la Junta Municipal de Presupuestos de esta  
Villa, para el año economico actual, y los tres vocales  
asociados de referida Junta, a los vecinos siguientes:  
Por la primera Secuon

Don Sr. Cardenon Reboto

Don Felipe Reboto Franca de Oro

Don Valentin Gendres Gomez





p. 5

Por la segunda Sección

Don Celedonio Pacha Fernandez

Y don Mariano Moreno Ferrans

Y por la Sección Tercera.

Don Mateo Blarquer y Lázaro

Y don Narciso Pacha Ramirez

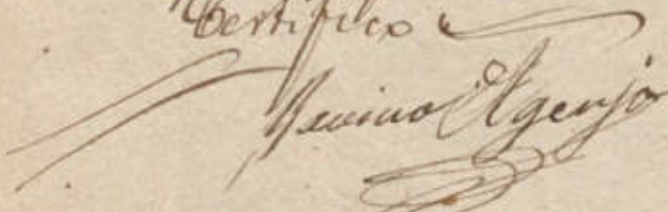
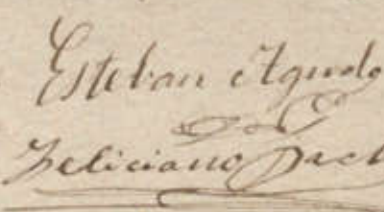
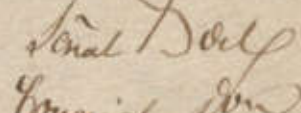
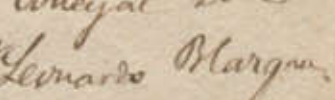
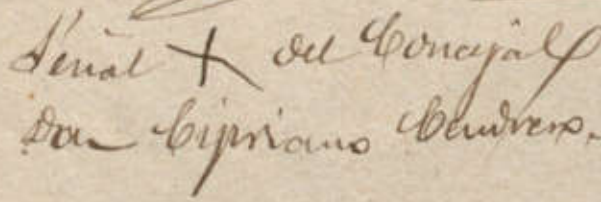

Con cuya forma se terminó el sorteo, sin haberse producido en su contra reclamación alguna, disponiendo en su virtud el Ayuntamiento de comunicar sus nombramientos por medio de las oportunas cédulas a los individuos designados por la suerte, para su conocimiento y demás efectos, haciéndose además notorio dicho resultado al reclutarse por edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta localidad.

En seguida a invitación del Sr. Presidente del Ayuntamiento por unanimidad de votos y en virtud de las facultades que se concede el art. 157 de la ley municipal fha. 2 de Octubre de 1877, ha tenido a bien conferir el nombramiento de Agente ejecutivo de apremio, a Don Eugenio Melan Bellana de esta localidad, con las costas y derechos y costas que señala la Instrucción de procedimientos vigentes, para que pueda ejecutar con arreglo a las leyes



decretos, instrucciones y demas disposiciones vigentes  
 en la materia, a los Contribuyentes morales por el  
 impuesto de consumos y de cedulas personales y  
 contra los deudores, tambien morales, al Porto muni-  
 cipal de esta villa; mandando que por el Sr. Pre-  
 sidente se le expida el oportuno titulo.

Y no habiendo otros asuntos, de que tratar,  
 se levantó la sesion y de ella este acta, que firmaron  
 dichos Sres. del Ayuntamiento con el Sr. Presidente, a su costum-  
 bre. Previamente a todo se leyó el acta anterior,  
 y fue aprobada; de todo lo cual yo el Secretario,  
 Certifico

 Fabiano Aguirre	 Esteban Aguado	 Señal Dorca
		 Leonardo Blarquin
 Señal + del Concejal Don Cipriano Cendres	 Julian Gonzalez y Balderon	

Acta de sesion ordinaria  
 del Ayuntamiento

Señores  
 Alcalde Presidente  
 Don Fabiano Aguirre  
 Concejales  
 Don Julian Albornoz  
 Don Juan Francisco de Oro  
 Don Cipriano Cendres  
 Don Esteban Aguado

En la villa de Badajoz  
 a veinte y nueve de Agosto  
 de mil ochocientos no-  
 venta y siete, reunidos  
 los Sres. del Ayuntamiento  
 que al margen se expresan  
 en unon ordinaria en au-  
 solo Capitular bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde  
 Don Fabiano Aguirre, abierto  
 el acta se leyó el acta que  
 antecede y fue aprobada  
 Acto continuo el Sr. Presidente





dio cuenta de una solicitud del Sr. Cura  
 propio de la Iglesia parroquial de esta  
 villa que dirige al municipio suplican-  
 do que, mediante o que en el cementerio  
 catolico de dicha Iglesia parroquial  
 de su cargo no pueden continuar enterra-  
 dose ni en caballeres, ni enanos de los fie-  
 les catolicos por estar ya casi lleno, aunque  
 se tengan que exhumar antes del termino  
 legal los restos de los que fueron enterra-  
 dos hace cuatro años, lo cual por mas  
 que la estrechez del cementerio no permitie  
 otra cosa es punible; y que temiendo  
 en cuenta que la fabrica de esta Parroquia  
 carece de recursos para los costos de un  
 censo que inmediatamente exige  
 el referido cementerio Catolico; el Ayun-  
 tamiento de sus fondos municipales  
 se viva en adelante desde luego el referi-  
 do cementerio Catolico en cuanto sea  
 capaz para en lo sucesivo enterrar los ca-  
 daveres de los fieles sin exhumar para  
 ello ningun resto de los enterrados hasta  
 que transcurra el termino legal.

Enterados detenidamente los Sr. del Ayun-  
 tamiento del relacionado escrito, despues  
 de deliberarlo merario y de declarar el  
 punto suficientemente discutido: Conside-  
 do que el cementerio actual es de mañudo  
 estrecho y que un edificio o continuacion  
 de la Capilla de Santa Ana por este Ayun-  
 tamiento que sufragó ciertos gastos u ome-  
 naros, siendo en consecuencia, por tanto



del Cementerio de la propiedad de este Ayuntamiento, en sujecion hecha del terreno que comprende la destruida Capilla de Santa Ino: Conuestando que aguas de la usu-  
era de fondos de este Municipio, que por ello tiene un pagar a la mayor parte de sus obligaciones; por unanimidad de votos y acuerdo de la Corporacion que, aun cuando tengo que traer un esfuerzo u obra ma-  
no y dejar de atenderla, por algun tiempo algunas <sup>de sus</sup> obligaciones que mejor lo permiten hasta haber el presupuesto necesario del costo de la obra, debia de acceder y a media  
de verificarse en cuanto sea necesario, capax y suficiente, el ensanche del Cementerio Catolico de este pueblo, tan luego como el Sr. Conde de la Gobernacion de la Diocesis de Toledo o el Epe de la misma de-  
gan por de la propiedad exclusiva de este Municipio todo el cementerio, menos el terreno que ocupaba la destruida capilla de Santa Ino, que continuara perteneciendo a la Iglesia parroquial que nra. atitudo y amojonado; mandando que para el efecto se transmita este acuerdo por medio de oficio al Sr. Cura propio de esta Iglesia para que lo diga al Sr. Delegado hoy de la diocesis, acordandose en virtud de lo que resulte de lo que se conuictare procedente; formandose para todo ello el oportuno expediente, encabrandose con la solicitud del Sr. Cura parroco, a cuyo contenido se pondra certificacion de este ayto.





Julio 7

que relevante de la union, no habiendo de otros cuantos de que trata. No firmamos dos tres, a un costumbre de que yo el secretario. Certificado =

Francisco Aguirre Esteban Agudo Julian Robledo

Francisco Aguirre & Co.

Procurador Dada

Senal # del bono y al

Don Cipriano bendros

Senal # del bono y al

Don Leonardo Marquez

Julian Robledo y Calderon

Pro.

Acto de reunion ordinaria del Ayuntamiento

En la villa de Garbayuela a veintey cuatro de Octubre

de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma y en reunion ordinaria en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Gabino Aguirre, abierto el auto se leyó el auto que antecede y fue aprobado.

Continuadamente el Sr. Alcalde presento a la Corporacion municipal, para su aprobacion, la cuenta del material de la escuela publica elemental de niños de esta villa, rendido por el maestro



Titular de la misma Don Tomás Díaz,  
Maestro de escuela reputiva al año económico  
de mil ochocientos, noventa y cinco á mil  
ochocientos, noventa y seis. — Examinada  
de detenidamente por el Ayuntamiento le-  
referido de un lado, y resultando que el dia  
90, rebajado de quince puntos y diez y  
nueve centimos que importa el haber  
del habilitado de los fondos de primera  
enseñanza en Badajoz, Don Antonio Al-  
faro y quince puntos y veinte y dos  
centimos del otro por unido del material  
de dicho escuela, para haberse parados, con  
forme á la ley de diez y seis de Junio de mil  
ochocientos ochenta y siete, lo es la suma  
de veinte y cinco puntos y cuarenta  
y cuatro centimos, y que la data, justifi-  
cada debidamente con los recibos autén-  
ticos y veraces que con el mismo se la  
mismo, así como á igual suma. — Consi-  
derando que conforme á la R. O. de 12 de  
Enero de 1872, procede su aprobación, y que  
esto es de la competencia de este Municipio,  
por unanimidad de votos, el mismo acor-  
do. Que debia de aprobar y aprobaba  
la presente de un lado, mandando  
se transcriba este acuerdo en su sesión  
al enterado de por el Sr. Presidente, y



que se ponga diligencia a un tanto de la  
dicha obra a continuación de la cuenta  
aprobada archivando en este despacho  
en la Secretaría de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Presidente, dió cuenta al Ayuntamiento  
de la comunicación del Sr. Obispo propio de esta Iglesia  
Parroquial, transcribiendo la contestación dada por el  
Abogado Fiscal Capitán de la Diócesis de Toledo, respecto  
del acuerdo de este Ayuntamiento fecha veinte y nueve de  
septiembre próximo pasado, acerca de la obra de entanche  
del Cementerio Católico de esta Villa, y en cuya con-  
testación manifiesta S. S. M. que, según la legis-  
lación vigente, es de cuenta de los Ayuntamientos los  
gastos necesarios para la construcción de los  
nuevos cementerios, o entanche de los antiguos.

Enterados Determinadamente dichos Señores de la  
expresada contestación: Considerando que los fondos  
obligados en primera terminis a subvenir a los gastos  
del entanche o reparación de los cementerios pertene-  
cientes a la Iglesia, son los de las fabricas par-  
roquiales, y que si no tienen estas nin-  
gunos fondos, es deber de los Ayuntamientos  
atender a este importante servicio, y que en  
todo caso es de cuenta del Ayuntamiento la



Otra si el Cementerio perteneciere al Municipio:  
Considerando que la fabrica de la Parroquia de este  
pueblo tiene en existencia doscientos treinta e ochenta  
cuarenta pesetas, que aun resta el Provisor Don Juan  
Sanchez Quintan, de esta vicaria, y residencia, del alcance  
que resulto en su contra en las cuentas de fabrica de  
los años de mil ochocientos ochenta y dos a mil  
ochocientos ochenta y siete, en que tuvo como coadju-  
vo esta repetida Parroquia; y que por haber recurrido  
al Provisor alegando falsamente no tener bienes  
ningunos con que pagar el alcance, le concedio que  
dejara cada mes en la fabrica diez pesetas, de la  
asignacion que por caridad le tiene señalada S. S. M. M.  
como coadjutor antes de una Parroquia del Partido de  
Alcornoque en la Prov. de Alentejo y hoy del pueblo  
de Belvis de la Tera o de otros inmediatos, sin servir  
esta ni haber servido aquella por no poder verificarse,  
a consecuencia de estar totalmente ciego a causa  
de una grave imprudencia que cometio en fructo  
de octubre de mil ochocientos ochenta y seis: —

Considerando que esta moratoria no puede  
ni debe el Provisor o Abades continuar con-  
diéndole por mas tiempo, sino obligarle en  
un termino breve al pago de lo que resta  
para aplicarlo en cuanto alcance a los  
gastos de la obra de este Cementerio Parroquial,





Folio 9



ordenándole hecho así al Sr. Cura propio actual de esta misma Parroquia, con autorización bastante para que pueda obligarle al pago en los Tribunales a Justicia, en atención a que el dicho Presbítero Don Juan Sander (Cinco) posee en pleno Dominio, como suyo propio un *Wajinlo* de una superficie de una fanega o más, <sup>de olivos</sup> poblado, y *vinedo* y una casa en que habita con su joven ama soltera y una hija de corta edad, de esta: poseyendo además de la renta de la coadjutoria, y de la casa y *Wajinlo* los bienes del Patronato a cuyo título se ordena de Sacrodot, titos, en el término municipal de Pastena, de donde es natural; el Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario y de Declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordó: Que el Sr. Presidente por medio de atenta comunicación transcriba al Mdo. Sr. Vicario Capitulon de la Diócesis de Toledo este acta, para que enterado Potestadamente de su contenido se sirva ordenar y autorizar en bastante forma al Sr. Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta villa y Mayordomo de la fábrica de la misma, para que cobre



desde luego sin contemplacion ninguna y bajo tu respon-  
sabilidad al Don Juan Sanchez Quintan, particular o  
judicialmente, según proceda, las doscientas treinta o  
doscientas cuarenta pesetas, o lo que resta de aquel  
alcance que resulte en tu contra y a favor de la fabrica  
del tiempo en que fue cura de ella y de tu Iglesia,  
y que en cuanto terminen las operaciones tan apremiantes  
como las de la actual sementera, proceda sin levantar  
mano a verificar las obras de entanche del cementerio  
puesto que esta corporacion desde ahora cede gratuitamente  
el terreno preciso colindante, y por prestacion personal  
de los vecinos, mediante a cargo de recursos metálicos  
las arcas municipales, se obliga completar los tra-  
bajos y materiales que produzca el entanche <sup>del Cementerio</sup> católico  
después de consumido el crédito de las doscientas trein-  
ta o doscientas cuarenta pesetas explicadas, que  
pertenecientes a esta fabrica parroquial resta en deber  
a la misma el Abto. Don Juan Sanchez Quintan, y  
las piedras que existen alrededor del Cementerio corri-  
madas a sus paredes y las que se puedan utilizar  
de las que para el entanche hay que describir  
rogando al propio tiempo al Hmo. Sr. Vicario  
Capitular se le comunicara tu resolucion direc-  
tamente a esta Municipalidad para su con-  
viniencia y gobierno, assea ver que el Sr.  
Cura propio de esta villa, se encuentra actual



mente en la Andalucía, sin que te haya tu regreso.



A no habiendo otros asuntos de que tratar  
levanto la sesión y de ella acta docto, que firman  
a su costumbre los expresados señores, Certifico =  
Entre líneas = de elvira = del Ayuntamiento = Señal + del Concejal  
Francisco Aguijo. Don Severiano Marquina

Julian Medinaceli Señal + del Concejal  
Don Cipriano Serrano

Juliano Luciano de la Cruz  
Parras

Esteban Iturza

Julian Gonzalez  
y Calderon  
Chico

Acta de sesión ordinaria } En la Villa de Badajoz a  
del Ayuntamiento } siete de Noviembre de mil  
ochocientos noventa y siete, Reunidos los  
Excmos. del ayuntamiento de la misma, en se-  
sion ordinaria en su Sala Capitular y  
bajo la presidencia del Excmo. Don  
Francisco Iturza, abierto el acto, se leyó el  
acta que precede y fue aprobado.

Acto continuo se puso en discusión de su  
resolución sobre la cuenta de la corporación  
de Cuentas generales de fondos del ayun-  
tamiento de este distrito municipal el  
respectivo al año económico de mil ochocientos  
noventa y cinco a mil ochocientos  
noventa y seis, acordado por el  
alcalde y Depositario de la propia





fundos y del ejercicio expuesto, en las que ha en-  
tido su dispendio favorable al Excmo. S. Indio,  
de cuya cuenta resulta que el cargo asciende  
a la cantidad de seis mil setecientas ochenta  
y ocho reales, y treinta y seis céntimos, y la  
Data a igual cantidad.

Examinadas detenidamente por  
el Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario  
y de declarar el punto suficientemente de-  
sentado, por unanimidad de votos, acordó: que  
debia de quedar y quedaba definitivamente  
fijados en las referidas sumas, de cargo y de  
Data las relacionadas, en virtud de lo mandado  
de exponer al público, por quince días, con  
seguimiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acor-  
tar desde el siguiente día al que a pararse  
esta Provincia para que los vecinos que  
deseaban examinarla, y producir las reclama-  
ciones que tengan por conveniente en el  
dicho término, y que para todo este efecto  
se reclamasen, que se hicieran o certificara  
o sea negativa en su caso, para a las  
Juntas Municipales de Presupuestos de  
esta villa, para su aprobación o de-  
saprobación, mandando también que  
previamente a todo y al efecto de lo que se  
pinta al Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia, el Municipio y otros, pro-  
vicados al público las relacionadas,  
ocultas, a fin de que se sirva de  
poner su inserción en el Boletín  
oficial de esta misma Provincia,  
y fijados a la igual en el sitio pú-  
lico.





Co de la tumba de esta villa.

Quo habiendo oido a cargo de que se trata de librar la sesion y de ella se trata que financia a su costumbre el Sr. Alcalde de Presidente y Concejales, de que yo es Sr. D. Esteban...

Francisco Aguirre  
Feliciano...

Don Juan Concejales  
D. Leonor...  
D. Cipriano...

Luciano Franco y Sr. Julian Alcobendas

Esteban Agudo

Julian Gonzalez y Calderon

Acto de un ordenario del Ayuntamiento

En la villa de Badajoz a la veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores Ayuntamiento de la misma que al margen se detallan en su ordenario en un solo capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don...

Señores del Ayuntamiento  
Alcalde Presidente  
Don Julian Aguirre  
Concejales  
Don Julian Alcobendas  
D. Luciano Franco de pro  
D. Esteban Agudo  
Don Feliciano Paulina

no Aguirre, abierto el auto se leyó el auto que antecede y fue aprobado.



Duda cuenta a la corporacion Municipal  
de la comunidad que con fecha de veinte  
y dos de los corrientes dirige a este Munici-  
palidad) el Sr. Don Fr. Provincial y Vicario ge-  
neral bulucastico del Obispo de Plasencia  
Sede vacante, en virtud del auto  
de este Ayuntamiento fecha veinte y nueve  
de Octubre ultimo y en la cual conyena  
que considerando justos y atendibles  
las razones en que se funda el mencio-  
nado acuerdo y con el fin de haver su-  
tada la cantidad que a esta fabrica Pa-  
roquial adeuda el Presbitero Don Juan Lu-  
cas Guislad, o autorizado con la mis-  
ma fecha al parruco de esta villa para  
practicar con el deudor la oportuna li-  
quidacion y para exigirle inmediata-  
mente la suma del saldo que resulte en  
la via forma y terminos que estime o  
sea convenientes, enterados detenida-  
mente los Sres. Concejales despues de deli-  
berarlo y acordarlo y de declarar el punto  
suficientemente discutido; considerando  
que el mandado del Cimentario Paroquial  
de este pueblo como mas conveniente y  
equitativo ha sido un saldo por este  
Ayuntamiento de acuerdo y conformidad con  
el Sr. Cura Párroco de un terreno al lado  
del Norte que comprende unas treinta  
varas de latitud que es la anchura actual  
del cimentario y diez de longitud como que





do dicho hacia el lado del Norte; teni-  
 endo que con el debito que a favor de  
 la fabrica nulte contra Don Juan San-  
 chez Ciudad, no hay suficiente mas  
 que para pagar en todo caso a los ma-  
 yores albaniles que edifiquen la  
 pared del entanche del Cementerio  
 y que no teniendo el Ayuntamiento  
 recursos metálicos para pagar la  
 demas del coste que produce, siendo  
 como es esta obra indispensablemente  
 necesaria y de utilidad publica, por  
 unanimidad de votos acordaron que  
 se quite al Sr. Cura parroco de esta villa  
 para que lo ante posible realice aquel  
 credito y lo ponga en conocimiento del  
 Sr. Presidente o fin de que un obrero  
 u describe la pared del lado del Norte  
 del Cementerio, u trasladen todas las  
 materiales a las diez varas de distan-  
 cia hacia el Norte o pared del cerro de  
 de Santa Ana y se construya de nue-  
 vo un detencion con las otras diez para-  
 des laterales de las diez varas frente a  
 cada una, existiendo a los albaniles y arrima-  
 do los materiales necesarios, y llenando  
 con tierra hasta la suficiente altura to-  
 do el terreno del entanche, los vecinos de  
 esta villa por particion personal ba-  
 jo la direccion del Ayuntamiento o personas  
 que delegue para ello, y una particion  
 personal establecida para esta obra publica



el Ayuntamiento sobre todos los habitantes de  
 este pueblo mayores de diez y seis y me-  
 nores de cincuenta años segun que para  
 ello se autorizan los articulos treinta y  
 cuatro y treinta y nueve de la ley organi-  
 ca del veintinueve de octubre de diez y  
 seis los que cada habitante de la ci-  
 udad expresada, y no uniposibilitado de  
 para el trabajo, ha de dar en caso neci-  
 sario y pudiendo redimir un jornal  
 el que quisiere, entregandolo en la Real-  
 celda al unquerido para el arte, y un  
 punto por cada uno para pagar al que  
 vaya a trabajar en el replano, acor-  
 dando por ultimo el municipio que  
 lleve certificacion de este acuerdo a la  
 Real Audiencia que se instruya por separado  
 para la obra del catastro, que tam-  
 bien se transcriba por medio de oficio al  
 Sr. cura parroquial, al Inspector correspondiente,  
 sin perjuicio de llevarlo igualmente  
 mente al Sr. Provisor y Fiscal, y no  
 consideren preciso.

Con lo cual se levanta la union y  
 de ella este acto que firman de este tenor

Certificado - Sobrescrito - "Norte" - Vale

Juan Antonio de la Cruz Alcazar de la Cruz  
 Juan Antonio de la Cruz Alcazar de la Cruz  
 Luciano de la Cruz Alcazar de la Cruz  
 Esteban de la Cruz Alcazar de la Cruz  
 Julia de la Cruz Alcazar de la Cruz  
 y Calderon





Acta de sesion extraordinaria y vulgarilla de Carbayuela o del Ayuntamiento.



...reunidos, los señores del Ayuntamiento, que en el fincal peruan a de Octubre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Aguirre en su Sala Capitular, y en sesión ordinaria, a que han sido citados en la forma y con la autelacion procedida en el artículo cinco de la ley municipal, a efecto el acto, se leyó el acta que antecede y fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Corporacion, que el objeto de esta sesion es extraordinaria, que se esperaba en las papeleta Citatorias, hera el de que el Ayuntamiento, cumpliera con lo preceptuado en el artículo veinte y cinco de la Ley, de veles de febrero de mil veles sesenta y siete, que se leyó en voz alta y clara a la Corporacion, la cual en su vista, despues de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordó, que en cumplimiento de dicho artículo, y con arreglo al mismo, se forme en este dia la lista de los electores para compromisarios a suadores, de este Distrito Municipal

la U



y que de ella se saque una copia y se fije hoy  
 mismo por el espacio de lo, veinte dias, en un  
 cubo, siguiente, en el sitio publico de con-  
 tumbre de esta villa, para que todo el  
 vecindario pueda enterarse y traer las  
 reclamaciones, de sus exclusiones o exclusiones  
 que tengan por conveniente, formando para  
 todo ello el expediente oportuno con cer-  
 tificacion de este acuerdo, practicandose  
 lo su continuacion de actuaciones, neces-  
 rias....

Con lo cual se levantó la sesion y de  
 ella se da esta, que firmamos en su conformidad  
 el Sr. Alcalde y Concejales Certifico =

Quirino Aguirre  
 Julian Hebeanday

Alcalde y Concejales  
 D. Cipriano Quintero  
 Esteban + del concejal  
 D. Leonardo Marquez

Esteban Aguirre

Feliciano Jasso

Julian Gonzalez  
 y Calderon

Secretario

Acta de un ordinario en la villa de Badajoz  
 del Ayuntamiento La a dos de Enero de mil...

...ciento noventa y ocho, reunidos los señores del  
 Ayuntamiento que al final firmaron en su  
 conformidad en un ordinario y en un solo  
 Capitulo, bajo la presidencia del Sr. D.  
 D. Don Feliciano Aguirre, abierto el acto





u leyó el auto que contiene y fue aprobado.

Enseguida el Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento, poniéndole sobre la mesa, el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, y examinado detenidamente por el Ayuntamiento de dicho presupuesto adicional, y encontrándole justo y arreglado á la ley y demás disposiciones vigentes en la materia, por unanimidad de votos se puso en aprobación, mandando exponer al público en la Sala de este Municipio por el término de quince días consecutivos á contar desde mañana, para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que eran oportunas, comunicando al vecindario por medio de edicto en la forma de costumbre, y que para el dicho término, con las reclamaciones que se produjeran, ó certificación negativa en caso de no haberlas, se comunicara para ser por el Ayuntamiento para su examen, discusión y aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.



Tratado de Levante la union y de ella est. au-  
te que firmaron a un costado los señores  
y señoras concurrentes, Certifico

Juan de Guzman

Secretario del Consejo  
Don Cipriano Cordero

Julian Alcobendas

Esteban Agudo

Jeliana Pareda

Luciano Grandeflor

Julian Gonzalez

y Valdeon

Secretario





Acta de formacion del alistamiento  
de moros para el Reclutamiento  
y Reemplazo del año de 1898.

En las Casas Consu-  
tales de Badajoz,  
siendo la hora de las

diez de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabriel Stgenjo los señores del Ayuntamiento que al final previene a tu costumbre, con asistencia de Sr. Don Prá de Castro y Almorán Jefe Municipal y encargado del Registro civil de esta villa, no asistiendo el Sr. cura Barroco por haber remitido con anterioridad la lista de moros que obra unida al expediente, según previene la R.O. de doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, y teniendo a la vista dicha lista y los libros del dicho Registro Civil, respectivos a la sección de nacimientos, se dio principio a la confección del alistamiento, ordenando que se diese lectura al capítulo cuarto de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, refundida y publicada en veinte y uno





de Octubre de mil ochocientos noventa y ~~flor~~,  
y enterados todos de sus artículos y preceptos  
se procedió primeramente por los datos que  
arrojaban los libros del Registro Civil y  
certificación parroquial, y los Padrones  
del pueblo, así como por las noticias y certificaciones  
que constaban en la Secretaría, y a los Señores  
Concejales, a la confección del alistamiento  
de los mozos que, sin llegar a veinte años, hayan  
cumplido, o cumplan diez y nueve, desde el día primero  
de Enero corriente, al treinta y uno de Diciembre  
inclusive del presente año, en la forma siguiente.

Número primero — Juan Antonio Gendro y Alamo,  
hijo de Santiago y de María, nació en este  
pueblo, en donde siempre ha vivido y residido,  
el día nueve de Febrero de mil ochocientos  
setenta y nueve.

Número segundo — Simón Bruno de Oro y Díez Madroñal,  
hijo de Luciano y de Estefanía, nació en  
este pueblo, en donde siempre ha vivido y residido,  
el día veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos  
setenta y nueve.

Número tercero — Francisco Ortega y Milara, na





en este pueblo, en donde siempre ha vivido y residido,  
nació hijo de Damian y de Valentina, el día de  
Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve  
Número cuatro - Amador Dier Madroño y

hijo de don Tomás Dier Madroño y de dona  
Estanislá, nació en este pueblo, en donde siempre  
ha vivido y residido, el día doce de Setiembre de mil  
ochocientos setenta y nueve

Número cinco - Enrique Idante Rabero y  
Alfonso, hijo de Manuel y de Anita, nació en  
este pueblo, en donde ha vivido y residido siem-  
pre, el día trece de Septiembre de mil ochocien-  
tos setenta y nueve

Número seis - Olay Chouer y Larraz, hijo de  
Man y de Valeriana, nació en este pueblo,  
en donde siempre ha vivido y residido, el día  
uno de Diciembre de mil ochocientos seten-  
ta y nueve

Número siete - Vicario Leopoldo Larraz y Gabella,  
hijo de Braulio y de Matilde, nació  
en este pueblo, en donde siempre ha



Vivios y residos, el día catorce de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y nueve

**Numero odio** - Esteban Sanchez Samacho y Bayo,  
hijo de Esteban y de Estrella, nació en este  
pueblo, en donde siempre ha vivido y resido,  
el día veinte y siete de Diciembre de mil  
ochocientos setenta y nueve

Y no resultando haber en este Distrito munici-  
pal otros niños que, excediendo de la edad mi-  
cada de diez y nueve años, sin haber cumplido  
de cuarenta años, en el referido día treinta y  
nueve de Diciembre, no hayan sido comprados  
por cualquier motivo en ningún sorteo de  
los años anteriores, aunque sean catados, o vividos  
con hijos, el Ayuntamiento dio por terminado  
este alistamiento de niños de diez y nueve  
años <sup>to</sup> de esta edad a la de cuarenta años  
no hay ninguno, clarificados por las noticias de  
los Padres y libros del Registro civil y  
certificaciones Parroquiales y Declaraciones  
adquiridas, sin que haya llegado a su con-  
cimiento hasta la fecha, ninguna omi-  
sion fraudulenta de niños de indi-  
cadas edades que deban de ser com-





prendidos, baxi la responsabilidad que establece el ar-  
 ticulo cuarenta y cinco de la Ley, y sin perjuicio de  
 los precedentes y declaraciones a que diesen lugar  
 las sucesivas noticias que se adquirieran hasta  
 que quede definitivamente rectificado este alist-  
 tamiento; mandando por ultimo, que de este se fije  
 el dia quince de este mes, copia autorizada por  
 el Sr. Alcalde Presidente en el sitio de costumbre de  
 este pueblo; cuidando con el esmero posible de  
 que permanezca fijada en el sitio referido por  
 espacio de diez dias consecutivos, y esperando  
 que todos los mozos alistados en este dato, son  
 residentes por mas de dos años continuos, de este  
 Distrito Municipal; y la firman a su costumbre  
 los Señores del Ayuntamiento con el Sr. Alcalde  
 Presidente y el Sr. Teniente Municipal, de todo lo qual certi-  
 fico - Comendado - Inter - Nacio - Vale

Jacinto Aguirre      Sr. Teniente Municipal  
 Juan Jacinto Aguirre      Sr. Alcalde  
 Julian Alcobendas      Feliciano Jara  
 Esteban Aguirre      Julian Gonzalez  
 Luciano Aguirre      y Valdivia







10 18



*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*









p. 17



Acta de sesión ordinaria  
del Ayuntamiento.

En la villa de Carboyueta a veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma, que así final firman o señalan a su costumbre en su Sala Capitular, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gabino Aguirre, abierto el acto, se leyó el acta que antecede de la que fué aprobada.

En seguida el Sr. Alcalde Presidente, manifestó al Ayuntamiento, poniéndole sobre la mesa el expediente en tramitación de la formación de la lista de electores, para Compromisarios de Senadores de este Distrito Municipal, del cual resulta, que durante los veinte primeros días consecutivos, del presente mes, por que ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad, no se ha producido contra referida lista, ninguna reclamación.

Contraídos al fin de los Señores del Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordaron; que debían de declarar y declaraban ultimada definitivamente la referida lista de electores para Compromisarios de Senadores, mandando, se lleve al oportuno expediente certificación de este acuerdo, y que se fije de nuevo propia letra de la misma lista en el sitio de costumbre de esta villa en cumplimiento y para los efectos del artículo veinte y nueve de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Y no habiendo otros asuntos de que



tratar se levanto la sesion y de ella este acta que  
firmamos los señores del Ayuntamiento a diez  
de octubre, de que certifico

Francisco Aguiar

Senal del conuejo  
D. Expiriano Pinedero

Juliano Palma

Yteban Agudo

Julian Alcobendas

Juan Grande  
Julian Morales  
Galvan

Acta de sesion ordinaria  
del Ayuntamiento  
En la villa de Barbayuela,  
treinta de Enero de mil ochocientos noventa y ocho,  
reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma  
que al final firman, en sesion ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde en la sala capitular  
de sus casas consistoriales, abierto el acta de  
leyo el acta anterior, y fue aprobada.  
En seguida el Sr. Presidente del Ayunt-  
to hizo presente a estos, que no existiendo en este  
archivo municipal la Real orden por que  
en el año de mil ochocientos sesenta y





cinco se señalase de los bienes de Propios que entonces  
 existian en este termino municipal, la Dehesa Real  
 que hoy existe, para el disfrute de sus herederos y  
 partes libre y gratuitamente por los ganados  
 de labor de estos vecinos, de caber como unas  
 ochocientas cincuenta fanegas de superficie y  
 de marco real; Declarandose por tanto exceptuada  
 de la venta en aquella Real orden, y por  
 lo cual solo se enagenase de ella por el Estado  
 cada año de mil ochocientos ochenta y nueve  
 el arbolado de encina, habia recurrido  
 al Sr. Gobernador solicitando que por el Ingeniero  
 Josef de Montes de la Provincia se expediera  
 y remitiera a esta Corporacion una cer-  
 tificacion de la repetida Real orden y  
 de los demas antecedentes que existieran  
 en aquellas oficinas relativas al asunto.  
 Y habiendola expedido y remitido delio  
 V.º a esta Real Cauda con fecha veinte y dos  
 de los corrientes, en la que hace constar:  
 " Fue en una relacion dada por la Direc-  
 " cion general de Propiedades y Derechos del Estado



de fecha veinte y ocho de Febrero del año 1879, y por  
 excepción de la venta con destino a dehesa boyal  
 en el pueblo de Garbayuela dicha dehesa con una  
 extensión de doscientas cincuenta hectáreas (deba  
 y ter, no hectáreas, y si fanegas), sin que conste  
 en aquel distrito provincial, ni haya noticia, de  
 que la repetida orden de excepción, que tiene  
 fecha treinta de Octubre de 1865, haya sido dero-  
 gada. En presencia de la susodicha certificación al  
 Municipio, el cual, después de enterado y de  
 deliberar lo necesario, por unanimidad de votos  
 acordó: Que para que se conserve en este ayun-  
 tamiento como título de propiedad y de excepción  
 de venta, de la dehesa boyal de propios de apro-  
 vechamientos comun y gratuito del ganado de  
 labra de estos vecinos, que viene disfrutando  
 quieto y pacíficamente desde el año de 1865, se  
 una original a este libro de actas la proci-  
 tada certificación. Y no habiendo otros asuntos  
 que tratar, relevando la sesión de esta acta y firmada  
 por sus señores certifico.

Luciano Lopez

Señal del Concejal  
 Por Cipriano Cordero  
 Feliciano Paez

Julian Alcobendas

Luciano Lopez

Esteban Argudo Julia  
 y Palderon





Don Clemente Figueroa y Matarín, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes y Jefe del Distrito forestal de Badajoz.

Certifico: Que en una relación dada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de fecha 23 de febrero del año 1879, expone excepción de la venta con destino a solera bayal del pueblo de Garbayuela dicha solera con una extensión de doscientos cuarenta hectáreas sin que conste en este distrito ni haya noticias de que conyuntamente orden de excepción que tiene fecha de 20 de octubre de 1865, haya sido derogada. Y para que conste a los efectos a que hubiere lugar y a petición de oficio del señor Alcalde de Garbayuela extendo el presente certificado que firmo y sello en Ba-



Badajoz a 22 de Mayo de 1898.



*C. Figueroa*



ligenciam por el infrascripto Secretario del Ayuntamiento  
 Constitucional de esta Villa cumpliendo  
 con lo mandado por el mismo en acuerdo  
 tomado en la Sesión ordinaria de hoy día  
 de la fecha, y en continuación del libro  
 corriente de actas capitulares de dicha  
 corporación, esta certificación en dos  
 folios útiles, quedando la misma ocu-  
 pando los folios veinte y uno y veinte  
 y dos del propio libro de actas.



Y para que conste lo acordado  
 por la presente que firmo a Saboyaeta,  
 a treinta de Enero de mil ochocientos  
 noventa y ocho

Julian Romales  
 y Calderon







Acta del Sorteo de los moros alistados en esta villa para el Reclutamiento y Reemplazo del año de 1898.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente, Don Gabino Aguirre  
Concejales

Don Hilario Marbando  
Don Luciano Ormaiztegui  
Don Cipriano Serrano  
Don Esteban Aguirre  
Y don Feliciano Pachá, Regidor  
Ayudante

En las Casas Consistoriales de Barboynela, a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho; reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se detallan, en su Sala capitular, en sesión

publica, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Gabino Aguirre, para celebrar el sorteo correspondiente al Reemplazo del Ejército del presente año, el Señor Presidente mandó al infrascripto Secretario leer todo el capítulo septimo de la vigente ley, que trata de dicho acto. Añóse luego y en seguida dispuso tambien que se leyera el alistamiento de todos los moros que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Y continuó, estando preparada y oída





papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron  
en la mitad, los nombres y dos apellidos de los  
sorteables con el numero que cada cual figura  
en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron  
tantos numeros como son aquellos, desde el uno  
al ocho ambos inclusivos, para sortearlos. —

Se cortaron dichas papeletas, e introdu-  
geron separadamente en bolas iguales y estas  
en dos globos destinados al efecto, en uno las de  
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo  
de la introduccion, y en otros las de los numeros,  
que se leyeron tambien en el mismo acto, las  
primeras por el Sr. Presidente y las segundas  
por el Regidor Sindico, Don Feliciano Pachas. —

Todo continuo removieronse con fuerza los  
globos para que se mezclaran suficientemente  
las bolas, y dos niños menores de diez años fueron  
sacandolas de una en una y entregandolas  
los de los nombres al Sr. Regidor Sindico y los  
de los numeros al Sr. Presidente. — En  
seguida se leia y publicaba el contenido de dichas  
papeletas por los mencionados Señores, manifestin-  
dose a los demas individuos de la Corporacion  
y a cuantos interesados solicitaron verlas, como



teniendo los nombres y apellidos de los sueros, y con letra el número correspondiente a cada uno, de medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente: —

Número de alistamiento	Nombres y apellidos de los sueros	Número obtenido en el sorteo	
		Boleta	Orden
8	Esteban Sanchez Comacho y Orayo	Dos	2
2	Emilio Maño de Oro y Diez Madroñero	Siete	7.
1º	Inocencio Guadalupe y Milara	seis	6
6	Elroy Romero Larrao	uno	1
4	Amador Diez Madroñero y Alencón	ocho	8
5	Jacinto Sabero y Alfonso	Tres	3
3	Juan Ortega Milara	cinco	5
7	Diego Larrao Cabello	cuatro	4

Con lo que quedó terminado el sorteo, sin reclamación ni protesta alguna, y se



todo ello se levanta la presente ceta, que fue  
leida y aprobada en el momento de ultimarse  
la operacion, firmandola a tu costumbre todos  
los señores asistentes, de que yo el secretario

certifico

Jacinto Aguirre

Julian Alcobendas

José Antonio de la Cruz

Señal + del Concejale

D. Cipriano Quintana

Esteban Aguado

Jeliciano Parba

Julian Gonzalez

Valderon

Secretario





fo 24

ta de Sesión Ordinaria } En la villa de Garbayuela, à veinte  
del Ayuntamiento } de Febrero de mil ochocientos noventa y  
ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la mis-  
ma que al final firman á su costumbre en sesión or-  
dinaria, en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Gabino Aguirre, se dio cuenta del acta cu-  
terio leyéndola íntegramente y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento,  
poniéndole sobre la mesa de la Corporación, el Proyecto  
de Presupuesto ordinario de Gastos y Ingresos del ejercicio  
económico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ocho-  
cientos noventa y nueve, formado por la Comisión res-  
pectiva de este Ayuntamiento; y examinado detenidamente  
por este, dicho Presupuesto ordinario, y encontrándole justo  
y arreglado á la Ley y á las disposiciones vigentes en  
la materia, por unanimidad de votos se prestó su apro-  
bación, mandando se exponga al público en la Secretaría  
de este Municipio por el término de quince días conse-  
cutivos, á contar desde mañana, para que los  
vecinos puedan enterarse y hacer las reclama-  
ciones que crea oportuno, y anunciándose  
al Vecindario por medio de edicto, en la forma

4



de costumbre, y que pasados dichos términos, con las  
reclamaciones que se producan, o certificación negativa  
en su caso, se pase a la Junta municipal para su  
aprobación.

Continuadamente el Sr. Presidente  
presentó a la Corporación, la certificación expedida  
por el Hmo. Sr. Director general de Propiedades  
y Derechos del Estado en Madrid, con fecha  
quinice de los corrientes a virtud de la solicitud  
que en nombre y representación del Muni-  
cipio le había dirigido en primeros de este  
mes, de la Real orden de treinta de  
Octubre de mil ochocientos setenta y cinco,  
resolutoria del expediente de excepción de venta  
del terreno de estos Propios para Delata  
Broyal, promovido en aquel año por este  
Municipal, para que este acordase lo  
conveniente a virtud de la repetida certifi-  
cación. Interada detenidamente la  
Municipalidad, después de deliberar lo  
necesario y de declararse el punto suficiente-  
mente discutido, por unanimidad de votos  
acordó: Que para que se conserve intacto  
el expresado documento, que es el que



trove de titulos de propiedad de mencionada Pchusa boyac  
a este Ayuntamiento, se una original a este  
libro de actas, a continuacion de la presente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se  
levanto la sesion y de ella este acta, que firman  
a tu costumbre los tres del Ayuntamiento concurrentes



de que Certifico

*Juanino Ycaño*

*Julian Acobendas  
y Feliciano Garcia*

*Juciano Orano Lopez*

Señal + del Concejil  
Don Cipriano Guadalupe

*Esteban Arguedo*

*Julian Morales  
y Palomo*

*[Signature]*



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







fo 27



Don Carlos Morales de Setien y Ramírez de Be-  
llano, Jefe superior honorario de Administración  
y Subdirector primero de Propiedades y derechos del  
Estado.

Certifico: que la Real orden de 30 de Octubre  
de 1867, revolucionaria del expediente de excepción  
de venta de terrenos para dehesa boyal, pro-  
movido por el Ayuntamiento de Garrayuda, pro-  
vincia de Badajoz, copiada a la letra dice así: =  
"Almo Señor. = De conformidad con lo propuesto por  
V. D. y con el acuerdo de la Junta superior de rentas,  
la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se excep-  
tuen de la desamortización, con destino al alimento  
del ganado de labor del pueblo de Garrayuda en  
la provincia de Badajoz, doscientas cuarenta y una  
fanegas, de las cuatrocientas noventa y tres que tiene de  
cabida la dehesa denominada Boyal, que aquel Ayun-  
tamiento solicitaba con dicho objeto, por considerar  
suficiente este señalamiento para atender a las  
necesidades del ganado boyal, debiendo enagenar-  
se las doscientas cincuenta y dos fanegas restantes



del mismo precepto. De Real orden lo digo a V. S. para  
los efectos oportunos. = Dize guarde a V. S. =  
Madrid 30 de Octubre de 1865. = Alonso Martinez =  
Director general de Propiedades y Derechos del Estado

Y para que conste, a instancia del Ayuntamiento  
interesado expido la presente visada por el Ilustre  
Director y sellada con el que usa esta oficina en Madrid  
a quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Vto. p. me

Alonso Martinez

Alonso Martinez

J. M. Lopez





- ligencia } Yo el infrascripto Secretario de la  
 Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de  
 Barbayula, cumpliendo con lo mandado por  
 el mismo en acuerdo tomado en el acta de la  
 sesión ordinaria de hoy día de la fecha,  
 uno a continuación del libro corriente de  
 actas capitulares de dicha Corporación, esta  
 certificación expedida por la Dirección General  
 de Propiedades y Derechos del Estado en  
 Madrid, con fecha quince del actual  
 mes, quedando la misma certificación  
 ocupando los folios veinte y siete y veinte  
 y ocho del propio libro de actas.



Y para que conste, lo acredito por la  
 presente que firmo en Barbayula a  
 veinte de Febrero de mil ochocientos noventa  
 y ocho.

Julian Comalera  
 y Calderon









## Acta de clasificacion y declaracion de Soldados.

Señores Concejales.

Don Julián Alcobendas,

Don Cipriano Gendreau

Don Celestino Pacha Bernander

Don Román Pacha Bernander

y don Ángel Pacha Lora

En Carbayuela, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular, hoy ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, al objeto de celebrar sesion pública, hallándose en el Salo los Señores Concejales,

que al margen se expresan con el Sr. Alcalde Don Gabrío Estenjo, el Regidor Sindico interior Don Esteban Estenjo Pacha, por incompatibilidad del propietario, el Médico Cirujano Don Valentín Carmona Legero y hallaron Don Dionisio Estenjo Bravo de Orp, Sargento licenciado del Ejército, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los nuevos sorteados para depurar las incompatibilidades legales por parentesco al tenor del art.º noventa y dos de la ley de la ley vigente de Prebautamientos y Reemplazos; resultando; que Don Feliciano Pacha Carracho y Don Luciano Bravo de Orp, Concejales, son incompatibles y se retiraron y entraron en su lugar y reemplazo, y en el del tambien Concejal Don Leonardo



Blasquez y Larios que se halla enfermo en cama, los  
Concejales de los términos anteriores don Celestino y don  
Román Pacha Bermejo y don Angel Pacha Larios.

Acto continuo, por los Señores Concejales, a la vista  
de los concurrentes y del Rollado, se reconoció la Ralla, y  
resultando del examen practicado, hallarse exacta para los  
fines a que está destinada, se ordenó por el Sr. Presidente al in-  
tervinto Secretario se diese lectura en alta y clara voz del ca-  
pítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento, y de las  
demás disposiciones relativas a la Declaración de exenciones  
del servicio militar, y al acto del llamamiento y Declara-  
ción y clasificación de Soldados. Verificada inmediatamente  
dicha lectura, manifestó el Sr. Presidente que iba  
a proceder a la expresada clasificación y Declaración  
de Soldados.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declara-  
ción de Soldados, principiando (principiando) por los mozos  
de la edad de diez y nueve años cumplidos, o que los cum-  
plan desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre  
ambos inclusivos del presente año, alistados en el mismo,  
por el orden de su número del sorteo celebrado en trece  
de Febrero último, en esta forma:

Mozos de diez y nueve años del alistamiento y sorteo  
de 1898, para el Reclutamiento del propio año



Número



primero del Sorteo de 1898 -  
Eran diez y nueve años  
Hallan un metro y 615 - milímetros  
Presente y reclama  
Soldado

Olivero Gomez y Larran. Nació el  
día cinco de Diciembre de mil ochocientos  
trece, treinta y nueve, natural de  
esta villa. Llamado por el orden  
de su número del Sorteo, se pre-  
senta, y menturado a presencia



del Ayuntamiento y del público concurrente, resulto con la  
Hallan de un metro y seiscientos quince milímetros.

Este Contorno fue reconocido dicho número de  
orden del Ayuntamiento, por el facultativo y  
Diputado de esta villa concurrente a este acto, quien  
según la certificación que autoriza por su  
orden de este, manifiesta: haber sido con-  
dicionado al servicio militar. Continuó  
así mismo el Sr. Presidente en nombre del Ay-  
untamiento tiro al repetido número la in-  
strucción para que espelga todo, lo motivo  
que hubiera por la instrucción del servicio  
militar, con la advertencia de que no será admitido  
ninguna excepción que no alegue ahora  
en el artículo octavo o en el octavo y tres  
de la ley nacida de quitar esta instrucción  
para ser separado en la forma prescrita  
en el art. 61 del Reglamento de la ley que  
trabaja dijo: que no tiene nada que reclamar  
por su parte, el Ayuntamiento, de conformidad  
con el dictamen de los Regidores. Súdico de  
claro a este número soldado civil.

Esteban Sanchez Camacho Riego, Sr.  
de U



los del sorteo de 1898.  
Ciudad de y nueva años  
Valla en metros 567 mi-  
límetros

Presente y reclama  
Exento totalmente del servicio  
Militar por enfermedad física

En el día veinte y  
siete de Diciembre de  
mil ochocientos setenta  
y nueve, natural  
de esta villa. Dama  
do por el orden de su  
numero del sorteo se

presenta y mencionado a presencia de la  
Junta de ayuntamiento y del público concurrente  
resulta con la talla de un metro y quinientos  
setenta y siete milímetros, el cual en  
su momento fue reconocido de dicho modo de orden  
del Ayuntamiento por el facultativo. Abundando  
por el presente quien según la certificación  
que autoriza por separado de este Ayuntamiento  
facilitar inútil para el servicio mili-  
tar. Continuando durante el día siguiente  
en nombre del Ayuntamiento se hizo al ayuntamiento  
por la invitación para que se ponga  
todo, los motivos, que tubiera para exen-  
ción del servicio militar, con la adver-  
tencia de que no era atendida ninguna  
excepción que no a ligere al caso de guerra  
que se le prescriba como comprendido  
en el artículo de guerra de la ley de reclutamiento  
de la ley han sido exentas, esta in-  
vitación por separado en la forma  
prevista en el artículo del Reglamento  
reiterado dijo que se le prescriba del  
servicio militar, pero en la forma  
ordenado del ejército conforme al ar-  
tículo segundo del artículo de guerra y  
de la ley de reclutamiento, por





Ser hijo unico de ocida proba u quien  
 institua con su trabajo corporales, como  
 lo acredita con el expediente que se sigue  
 que presento cumplido de tres folios utiles,  
 presentado ante el Sr. Alcalde. Previamente se  
 la forma pidiendo a los actantes 63, 64 y 65  
 del Reglamento. Los contraminterentes  
 nada se reclamaron en contra y se aguant  
 en su virtud de conformidad con el dicta  
 meo del Sr. Regidor. Dicho declaro a u  
 te moro, en cuanto a la Dolencia fin  
 ca alegada inutil para el servicio militar  
 y en cuanto a la otra seccion legal y por  
 si en la comision militar se sobrad el  
 fallo fisico le declara exceptuado del ser  
 vicio activo en los cuantos annos y Partida  
 do, temporalmente como soldado condi  
 cional a la cuarta situacion con obli  
 gacion de presentarse ante este Ayuntamiento  
 en los dias de Reemplazo, subsiguientes en el  
 acta de clasificacion y Reclutacion de  
 soldado para ser reemplazado en esta seccion,  
 acordando tambien el Ayuntamiento, que para sub  
 moro a la Capital para ser incorporado  
 te reconocido facultativamente ante  
 la Comision militar de Reclutacion

Jacinto Fabero y Alfonso } Eracio el dia tres  
 numero tres del Acto; } de Septiembre de mil  
 un metro y 51 milímetros } ochocientos setenta  
 y cuatro.



edad diez y nueve años y sea y nueve naturales de esta  
Provincia y reclama villa, llamado por el nombre  
Soldado. — de su número del sorteo se

Ejeto para ante la Comisión. Hecha el grado de este  
moro

presente, y mensurado a presencia del  
Ayuntamiento público. Conducente resultó  
poula talla de un metro y quinientos  
cinuenta y un milímetros, Dicho con-  
trino fue reconocido dicho moro de orden  
del Ayuntamiento por el facultativo de medicina  
quien según la certificación que suscribe  
ya por separado, manifiesta estar útil  
para el servicio militar. Continúa pa-  
ra el Sr. Presidente a nombre del Ayun-  
tamiento hizo al repetido moro la in-  
vitación para que comparezca todo lo re-  
quisito que hubiera para cambiarse del  
servicio militar. Como advertencia de  
que no sea atendida ninguna excepción  
que no sea atendida ninguna excepción  
que no alegue ahora ni en cuando se  
le excluya como incompatible en el artículo  
lo 8.º en el 2.º de la ley haciendo que sea  
por esta invitación por separado en  
la forma prevenida en el art. 1.º del Re-  
glamento, y enterado dijo: Que su padre  
Manuel está inútil para el trabajo  
por tener afección al pecho. El Ayuntamiento  
ordenó al facultativo de medicina  
dijos reconociera a Manuel Tabero  
padre del moro en cuestión, quien  
después de haberlo verificado manifiesta  
que su hijo sufre de individuos padeciendo  
catarró bronco pulmonar crónico su-  
D. U.



llegar a estar incluido en el num. 172 y 173  
 del orden quinto de la clase tercera del  
 cuadro de ensuciones fincas vigente  
 y por consiguiente le consid. para útil,  
 el Ayuntamiento en virtud de confes.  
 judicial con el dictamen del Sr. Jefe de  
 Juzgado declaró a este moro, soldado  
 útil; con cuya declaracion no se con-  
 formó Manuel Gaben Allica, y apeló  
 de ella para ante la Comision. J. P. de  
 de replutamiento de la Provincia y en  
 ya apelacion le fué admitida



<p>Exposicion Cuatro del sorteo.          Nicolas Leopoldo Larrao Cabello          talla un metro y 538 milímetros          edad diez y nueve años</p>	<p>} Gracia el dia ca-          torce de Diciembre          de mil novecientos          setenta y uno ve que          J. P. de esta villa</p>
--	---

Presente y se lea en el llamado por el Sr. J. P. de  
 de temporalmente su nombre del sorteo se  
 presentada y mencionado a presencia del  
 Ayuntamiento y del público concurran  
 te, resultó de la talla de un metro y  
 quinientos treinta y ocho milímetros. Se  
 to continuo fué reconocido dicho moro de  
 orden del Ayuntamiento por el facultado  
 tivo Municipal quien según la certifica-  
 cion que autoriza por separado manifiesta  
 estar útil para el servicio mili-  
 tario. Continuamente el Sr. Presidente  
 de su nombre del Ayuntamiento hizo  
 al referido moro la invitacion para que  
 que se ponga a todo los motivos que tu-  
 viere para renunciar del servicio mil.

24



citar con la advertencia de que no sera atenuada  
 culpa ninguna recibida que no alegue  
 a hora de su cuando se le pida como  
 Compendio en el art 80 o en el 83 de la ley  
 haciendo constar esta invitacion por  
 separado en la forma prevenida en el art  
 81 del Reglamento, en su virtud, Manuel  
 Garcia Ormaiztegui padre del precitado  
 mozo dijo: que se excepta a este o sea un  
 hijo del servicio activo en la Guerra  
 por armador y destinado como soldado con  
 dicionales o Recluta en Deposito correspondiente  
 por ser hijo legitimo de padre natural  
 genitor pobre a quien se le tiene en su  
 bajo corporal como formal en segun el  
 primer del art 87 de la ley, como lo puse  
 en el expediente que presenta en tres folios  
 y se practicados ante el Sr. Presidente del  
 Ayuntamiento en la forma prevenida en  
 el articulo 63 y siguientes del Reglamento  
 de Reclutas, para nada opusieron a su  
 ejecucion, y el Ayuntamiento de conformidad con  
 el dictamen del Sr. Ayudante de Justicia declaró  
 a este mozo como temporalmente del ser-  
 vicio militar activo y soldado condicional  
 con la obligacion de presentarse en el acto  
 de la clasificacion y declaracion de sol-  
 dado, de lo que se cumplara en sus  
 ante el Ayuntamiento para ser revisado en  
 su

Primer como del dote de 547 mil reales  
 Francisco Ortega Milera de mil ochocientos  
 y alla su sueldo y nueve años de sueldo y nueve  
 de diez y nueve años de sueldo y no ochocientos  
 y veinte y no ochocientos Soldado





del sorteo se presenta, y menurado a presen-  
 cia del Ayuntamiento y del pueblo con-  
 suentose seuelto canha tallade un metro  
 y quinietas cuarenta y siete milímetros,  
 esto Continuo fue sancionado dicho ayuntamiento  
 de orden del Ayuntamiento por el facultativo Don  
 principal que se sigue la certificación que se  
 autoriza por separado, manifiesta el Ayuntamiento  
 Certificadamente el Sr. Presidente, en nom-  
 bre del Ayuntamiento hizo al repetido ma-  
 no la signatacion para que se ponga todos  
 los motivos que tubiera para casarse del  
 servicio militar con la advertencia de que no  
 sea atendido ninguna excepcion que sea alegar  
 ahora aun cuando se le excluya como fue  
 pensado en el artículo octenta, o en el 83  
 de la ley, **haciendose** con esta invita-  
 cion por separado en la forma prevenida  
 en el artículo del Rey lo que en la ley  
 y dijo: Que no tiene que alegar nada por  
 lo que el Ayuntamiento de consueño  
 con el dictamen del Sr. Diputado D. Indio  
 declaró a este ayuntamiento de consueño  
 el servicio

Numero seis del sorteo  
 Fructuoso Cuadros y Milán  
 edad diez y nueve años  
 talla un metro y 50 milímetros  
 frente y espalda  
 temporalmente

Traído el día nueve de  
 febrero de mil ochocien-  
 tos noventa y nueve,  
 natural de esta villa,  
 alavado por el orden  
 de su número del sorteo

04



se presenta y numerado a presencia del Ayuntamiento y público concurrente resulto por la falta de número y quiebras, circunstancias milimétricas. Dicho expediente fue reconocido por dicho ayuntamiento por el facultativo Municipal, quien según la certificación que autoriza por separado suscripta está en el país el servicio militar. Continuadamente el Sr. Presidente a nombre del Ayuntamiento, hizo al referido suro la invitación para que se ponga toda la fuerza que tuviera para servir del servicio militar. En la advertencia de que no será admitida ninguna excepción que no alegue alguna causa que se le excluya como dispensado en el art. 80 o en el 83 de la ley, habiendo como esta invitación por separado en la forma prevenida en el art. 1.º del Reglamento; y en su virtud, en nombre de D.ª María Milada de una viuda de Santiago Cordero Larios en nombre y representación del suro expuso: que se exceptúa este del servicio militar, activo en los Cuerpos armados, y destinado como Soldado Condicional al Oficio de recata en república, conforme al art. 87.º núm. 2.º de la ley de Reemplazo, como hijo único de una viuda pobre a quien mantiene con su trabajo. Como lo acredita, con el expediente justificativo que presenta en tres folios útiles instruido ante el Sr. Alcalde Presidente en la forma prevenida en los artículos 63 y siguientes del Reglamento de la ley de Reemplazo. Lo que ha sido acordado, usándose el marcado en contra, y el Ayuntamiento en su virtud.



de conformidad con el dictamen del Sr. Diputado  
Publico declaró a este moro exceptuado de su  
servicio activo en la guerra armada, y de su  
pago temporalmente como soldado con licencia  
real a la cuarta situacion, con obligacion de  
presentarse ante este Ayuntamiento por tres  
receptos subsiguientes en la clasificacion  
de soldado, y de las causas de soldado, para ser  
revisada esta exencion

El numero siete del sorteo  
similico de D. D. Mariano  
edad diez y nueve años  
talla un metro y 633 milímetros  
Opusculo y refranca  
El soldado  
Apelo para ante la Comision de Badajoz

Oracio el dia veinti  
y ocho de Febrero  
de mil ochocientos  
setenta y nueve ma  
trnal de esta villa  
llamado por el Sr. Dipu  
de su nombramiento del Sr.

te, se presenta y mencionado a presencia  
Ayuntamiento y publico concurrido a las once  
de la tarde de un metro y seiscientos treinta y  
tres milímetros. Este continuo fue se pue  
dido dicho moro de edad del Ayuntamiento  
por el facultativo Municipal, quien segun  
la certificacion que autoriza por el Sr. Dipu  
do, manifiesta estar inutil y condicional  
mente para el servicio militar. Con  
tinuamente el Sr. Presidente en nombre  
del Ayuntamiento hizo al repetido moro  
la invitacion para que exponga todos  
los motivos que hubiera para eximir  
se del servicio militar con la adverten  
cia de que no sera atendida ninguna  
exencion que no alegue ahora, para que  
de lo contrario se como ocupando



en el art<sup>o</sup> 80 o en el 83 de la ley, haciéndose. Contar  
 esta invitación por separado en la forma pre-  
 veída en el art<sup>o</sup> 81 del Reglamento de la ley  
 y dijo: Que no tiene que exponer otra cosa  
 sino que la feria ha cesado. En su  
 suspensión el Ayunt<sup>o</sup> declaró a este moro  
 soldado, conforme con el ~~distante~~ ~~en el~~ ~~art<sup>o</sup>~~  
 número ocho del sorteo  
 Cuador Díez y número  
 y número  
 halla un metro 638 milímetros  
 Edad diez y nueve años  
 Presente y no reclama  
 Su estado e

Era el día de  
 Abril de mil ochocientos  
 setenta y una  
 rep. llamado por el  
 orden de castigos  
 del sorteo, se presentó  
 y en un momento a  
 presencia del Ayunt<sup>o</sup>  
 de la villa

público concurrente, resultó un metro 638 milímetros y seis centos treinta y ocho milímetros. Dicho continuo fue reconocido por el Ayuntamiento. Municipal, que en seguida se por el facultativa que obra por separado, manifiesta para el servicio militar. Continuadamente el Presidente en nombre del Ayuntamiento hizo al referido moro la invitación para que exponga todos los motivos que tuviere para cesar de del servicio militar con la advertencia de que no será atendida ninguna excepción que no alegue ahora, que cuando se le aleya a su consentimiento en el artículo 80 o en el 83 de la ley, haciéndose de contar esta invitación por separado en la forma prevenida en el art<sup>o</sup> 81 del





Reglamento y dijo: Que no tiene nada que alegar  
el Ayuntamiento en virtud de confesión y en  
el dictamen del Sr. Regidor D. Indalecio Sola  
a este caso es el talado.

En este estado y no comprendiendo el sorteo del  
actual año, más sorteo de diez y nueve años  
que los otros que quedan clasificados en este  
punto, se pide por el Ayuntamiento de la  
ejecución legal y de faltar de talla otorgada, en  
los Reclutamientos de los años de mil ochocien-  
tos noventa y seis y de mil ochocientos noventa  
y siete estos nombres: Marcelino Ramiro  
y Sabero, Francisco Peñillano, Francisco  
y Ramos y Luis Ramos y Alfonso en la for-  
ma siguiente

Revisión de las ejecuciones temporales otorga-  
das en el Reclutamiento de 1896.

En primer lugar del sorteo de 1894. Marcelino Ramiro y  
Sabero compareció personalmente para que  
se le tallara de nuevo y revisara de la parte  
Dijo que alegó de perder de la rúbrica escoria-  
ción perpetua a la Cabecera por la cual  
la Comisión Matada Reclutamiento de Badajoz  
en sesión de catorce de Mayo de mil ochocien-  
tos noventa y siete le declaró excluido tem-  
poralmente por inútil, fallado a puer-  
cia del Ayuntamiento y del público con-  
corrente de mil ochocientos noventa y siete  
mil y quinientos cuarenta y tres mili-  
metros y reconocido por orden del Ayunt-

Exento temporalmente







a este moro en esta primera revision soldado  
condicional temporalmente

Primer dia del sorteo de 1897. Santos Cuadros  
Oramos, Comparsio representado por su  
padre Manuel Cepedero Bonfy y esposa.  
Qui se le ratifique en esta primera revision  
la exencion temporal sufuero de la ley  
87 de la ley vigente de Reemplazo que se le  
otorgo por este Ayuntamiento en el Reemplazo an-  
terior y se ratifico por acuerdo de la Comis-  
ion Militar de Badajoz en su dia y este de  
Febrero ultimo, mediante a' lo hijo unico  
de padre pobre que tiene otro hijo sirviente  
de personalmente en los Cueros armados  
del ejercito por su cuenta y por el cupo  
de siete y medio; cuyo aserto se otorga  
con copia de la orden de la Comis-  
ion Militar y Certificacion que precede a  
pedido, esta por el Sr. Juan Manuel y por el de esta  
villa en veinte y ocho de Febrero de este  
año. Los Contratados nada opusieron  
a esta exencion y en su virtud se otorga  
tambien de conformidad con el de-  
creto del Sr. Regidor Sindico ratifico  
en este moro y en esta primera revision  
la declaracion de soldado condicional  
temporalmente

Primer dia del sorteo de 1897. Luis Ramos y  
esposa, Comparsio representado por  
su madre. Otra desposo, manifestando  
que a su citado hijo, se le declare en  
esta primera revision soldado condicio-  
nal temporalmente por continuar sien-  
do



do hizo nino de viuda pobre, a quien unanimente  
conspicuo trabajo Corporal, Campesino, jornalero del  
Campesino, Campesino, extremo de justicia. Con la  
Certificacion que presento en un folio expedido  
de un fecha veinte y ocho de Febrero del  
año por el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de esta villa  
de Sanabria, en la qual se relataron en con-  
tra, y el Ayuntamiento en su virtud, de con-  
formidad con el dictamen del Sr. Regidor  
Presidente ratifico en este repetido año la  
declaracion de soldado condicional, temporaria-  
mente que le fue otorgada en el Real Auto  
número de mil seiscientos noventa y se-  
te.

En cuya forma se dio por terminado  
el acto de clasificacion y declaracion de  
soldado de este pueblo para el cumplimiento  
del presente oficio, mandando, de cada uno  
de su certificacion haciendole constar sus  
alegaciones, o protestas, a los ruzos que  
se han hecho y alegado; haciendole  
se entender en este primer acto en el  
partido, y claro por el Sr. Presidente a  
todo, por interpretados perenniales, el  
derecho que tienen para apelar ante  
la opinion mista de reclutamiento  
de esta Provincia, de los fallos, acordados  
por este Ayuntamiento en este  
de esta fecha el dia de la vespera en  
que deban salir los quintos de este  
pueblo para la Capital de la Provincia





la cual se anunciara oportunamente por bando  
 que se fijara en el sitio publico de costumbre de  
 esta localidad, a demas de citarse personal-  
 mente, a los mozos que deban concurrir por  
 medio de victula, Aplicada, y lo finca en las  
 señas, del Ayuntamiento de esta villa y el fecho de  
 sus respectivos y el tallado, de todo lo  
 qual Cierren = baste bica = temporal-  
 mente = pale. = un interlineo = a la provision = vale

Guillermo Aguirre

Angel Dacia

Julian Alcobendas

Esteban Agudo

Alfonso de Rojas

Leodoro Pavia

Manuel de Romanos  
Pacheco Fernandez

Manuel de los Angeles  
D. Cipriano Calderero

St. Nicolas  
Valentin Carrmona

Julian Gonzalez  
Waldemar  
Acera



1851



*[Large, illegible handwritten signature or scribble in the center of the page.]*



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*



03





folio 29.



Acta de sesion ordinaria } En la villa de Garbayuela a veinte de  
del Ayuntamiento } Marzo de mil ochocientos noventa y seis,  
remidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que al  
final firmaron a su cotumbré en sesion ordinaria, en su sala  
capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabino  
Atgenjo, abierto el acta se leyó el acta que antecede, y fue  
aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion, que en cumplimiento del artículo 48 de la ley de 26 de Junio de 1890, estaba en el caso de designar el local en que debe verificarse en este termino municipal la eleccion general de Diputados a Cortes que esta tenida para el dia veinte y siete de los corrientes. Entendidos los Señores del Ayuntamiento, despues de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos, teniendo en cuenta que este pueblo constituye una sola seccion, un solo colegio y una sola Mesa electoral y por ello el local donde siempre se han verificado las elecciones es el de la Casa para Consistorial, acordaron que este mismo local continúe siendo para la Mesa electoral en la referida eleccion y en las que en adelante se verifiquen,



mientras por ulterior acuerdo no lo varie este Ayuntamiento.

Continuadamente, el Ayuntamiento, a excitacion del Sr. Presidente, por unanimidad de votos, acordó, no imponer recargo alguno para gastos Municipales del año económico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve, sobre pesas y medidas; sobre los impuestos de consumos y de Cedulas personales, ni tampoco sobre la Contribucion Industrial y de Comercio; y si acaso imponer solamente sobre las cuotas para el tercio de los Repartimientos de la Contribucion Territorial del repetido año económico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve, el diez y seis por ciento á los contribuyentes vecinos, y el doce ochenta por ciento á los Contribuyentes forasteros, sin esta abierta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion y de ella este acta, que firman á su costumbre los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico, firmando tambien con el Sr. Alcalde

Francisco Aguirre

Señal + del Concejale  
Don Cipriano Gaudioso

Julian Alcobendas

Esteban Aguado

Feliciano Garcia

Luciano Granados

Julian Gonzalez  
y Galberon



Acta de la sesion de la Junta Municipal para la adopcion de  
medios para hacer efectivo el encabecamiento de Consumos de  
año economico de 1898 a 1899

Señores:

Alcalde Presidente,  
Don Gabino Ortega  
Ayuntamiento de Badajoz



Concejales

Don Mariano Alcobenda,  
Don Esteban Lopez,  
Don Luciano Romero,  
Don Cipriano Cendro,  
Don Feliciano Pache

Asociados

Don José Cardenosa Reboto,  
Don Felipe Reboto hermano de Don  
Don Valentín Cendro Orma,  
Don Celestino Pache Bernaude,  
Don Mariano Moreno Serrano,  
Don Donato Marquez y Parax,  
Don Narciso Pache Ramirez

En la villa de Barbayula, Provincia  
de Badajoz, partido judicial de Herrera  
del Duque, a los veinte y un dias del  
mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho,  
removiente previa convocatoria en debida  
forma, en el salon de sesiones de las Cortes  
Constitucionales, y bajo la presidencia de don  
Gabino Ortega, Alcalde, los Señores Concejales  
que componen este Ayuntamiento, cuyos  
nombres al margen se expresan, asistidos de  
igual numero de vecinos asociados de la Junta  
Municipal de consumos, y cuyos nombres  
tambien van al margen detallados, a con-  
tinuacion de la de los Concejales; el  
Señor Alcalde Presidente declaró con-  
stituida dicha Junta, y abierta  
esta sesion publica y extraordinaria.  
El Señor Presidente despues de  
breves frases encaminadas a

explicar el objeto de la reunion, ordenó que por  
el infrascripto Secretario se diese lectura de la circular  
de la Administracion de Hacienda de esta Provincia



número doscientos, setenta y nueve, fecha nueve de febrero  
 próximo pasado, inserta en el boletín oficial de esta Provincia  
 número treinta respectivo al viernes once de febrero  
 mes de febrero, y del encubrimiento señalado a este punto,  
 para el año económico de mil ochocientos, noventa y ocho  
 a mil ochocientos, noventa y nueve, en concepto de derechos  
 de consumos, cereales, acoboles y sal, y así se verificó,  
 resultando que el cupo de cada rama para el biénio es  
 el siguiente Pesetas Cent

Consumos.

Cupo del vino, doscientas diez y ocho pesetas, cincoen- ta y nueve centimos	218 - 59
Idem del vinagre, catorce pesetas	14 -
Idem del jabón, diez y seis pesetas y veinte y cuatro cent.	16 - 24
Idem, del aceite, ciento cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y siete cent	144 - 57
Idem de carnes de hebra	25 - 29
Idem de cerdos cebados, doscientas, noventa y tres pesetas y treinta centimos	293 - 30
Idem de cereales, quinientas, veinte y dos pesetas y un cent	522 - 1
Suma	1240 - -
Cupo de la sal, trescientas diez pesetas	310 - -
Del de alcoholes y aguardientes, ciento cincuenta y cinco pesetas	155 - -
Suma	465 - -
Total general	1705 - -

Sobre el importe del precio en que se  
 verificó el remate hay que recargar el diez





porciento del impuesto transitorio de guerra  
 Considerando los señores de la Junta de Consumos, y de  
 que este Ayuntamiento ha acordado no imponer recargo  
 alguno para gastos municipales, sobre los relacionados, cuyos  
 despues de enterados de la Ley de seis de agosto de 1896, ca-  
 pitulos 22 y 23 y demas, y de la de Bando de 1884, en sus  
 articulos 22, 4.º y 6.º, asi como del noveno y decimo de la prin-  
 cipal Disposicion sobre el campo, que les fueron leidos, por mi el Secretario,  
 de orden del Sr. Presidente en alta y clara voz; abriere discus-  
 sion sobre los medios que sea conveniente emplear para hacer  
 efectivo el total impuesto del encabramiento, carter, apretados,  
 y habiendo deliberado lo necesario declararon el punto sufi-  
 cientemente discutido por unanimidad de votos: Considerando  
 que en esta villa por su escaso acaudalamiento y por las demas  
 circunstancias de pobreza que le rodean, es imposible  
 de toda imposibilidad, establecer la Administracion municipal;  
 Considerando que tampoco puede establecerse por las mismas  
 circunstancias, conciertos, gremiales, voluntarios, en razon a  
 que en esta localidad no hay cocheros, que merezcan  
 la pena, ni fabricante ninguno de los ramos de aceite  
 vino y aguardiente. La Junta de Consumos acordó  
 que en primer termino debia de elegir y eligió el modo  
 del abriendo a venta libre, de todos los ramos que com-  
 prende el total cupo de consumos: Que para en  
 el caso de que no hubiera rematante a ninguno





de dichos ramos, elige para los ramos de vino y aguardiente y el de las carnes, el medio del arriendo con venta a la estacion al procurador, y que por ultimo para el resto de los ramos que quedasen sin cubrir por los medios antes expresados, eligio el Repartimiento Vecinal, excluyendo de el los cuyos respectivos al grupo de los liquidos del acorte de la cosecha del año economico de 1898 a 1899, que se hara efectiva por agrupacion forzosa, de los vecinos cosecheros de este ramo, y el del aguardiente y vino que, a falta de cosecheros y fabricantes, se haran tambien efectivos del grupo de arrendadores o taberneros, como preceptua el art. 256 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896.

Y por ultimo, la Junta acordó que el Sr. Alcalde Presidente remita Certificacion de este acto al Sr. <sup>Procurador</sup> de Hacienda de esta Provincia, a fin de que se tenga presente su aprobacion, y proceda sin levantar manos a la formacion del oportuno expediente para cumplir lo acordado, encareciendo con certificacion de la presente acta, que se levanta, firmando a su continuacion los señores, el ataquero y arriador, con el Sr. Alcalde Presidente; de todo lo cual certifico

Juan Antonio Aguirre  
 Donato Blaque  
 Valentin Cendres  
 Alonzo Perea  
 Julian Acobendas  
 Felipe Bebotz  
 Feliciano Pallas  
 Narciso Pallas  
 Señal del arriador Esteban Agudo  
 D. Saturno Moreno  
 Julian Pallas  
 Sebastian Pallas  
 Jose Cordero







vicio activo por inutil, el segundo por reclama-  
cion del mismo á cerca del fallo del Ayunta-  
miento, el tercero tambien por reclamo de un del  
mismo del fallo del Ayuntamiento, y el ultimo, co-  
mo procedente de la revision de los recu-  
perados de mil velesientos noventa y seis, para ser  
reconocido facultativamente, acerca de la reca-  
cion finca que temporalmente, se le tiene otor-  
gada, emprendan el dia tres de Junio inmediato  
a la hora de la siete de la mañana, su marcha  
para la capital de Badajoz, con objeto de que  
se presenten ante la Comision mixta Provincial,  
Reclutamiento el dia veles del mismo Junio a  
la hora de la veles de la mañana, a cargo de  
D. Blas Sanchez y Garcia de esta Ciudad, señalándole  
por sueldo de gastos y costas de viaje, la cantidad de  
cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco centimos, que  
se le satisficaran del capitulo once, arts. unico de  
gastos imprevidos de Presupuesto corriente de gastos  
municipales, por no haber existencia de capitulo  
y arts. de gastos de quintas mas que cuatro pes-  
tas y cincuenta centimos, que se aplicaran a  
los tercios de los quintos que han de marchar  
a la revision ante la Comision mixta de Reclu-  
tamiento de Badajoz, expediendo para estos  
pagos los oportunos libramientos contra la  
Deposita Municipal: Que en atencion a la  
distancia que hay a la capital y los mayores  
gastos que habian de producirse al Ayuntamiento,  
que por cierto se halla bien exansto de recursos





se abstiene de mandar al Jefe de esta Cooperación a la  
 capital a formar parte de la Comisión mixta comp. Vocal, y  
 renuncia a nombrar a otra persona para tal cargo: Fue el  
 Comisionado Don Blas Gauder y Garcia, era provisto, para entregarla  
 a la vez en la Comisión mixta, de una certificación literal del  
 expediente de Reduccion, llevando ademas, los ocho expedientes  
 instruidos, para los ochos números comprendidos en el sorteo del  
 presente año, y los cuatro expedientes respectivos a los cuatro  
 números del sorteo del año anterior, cuyos expedientes se  
 han revisado en el actual: una relacion de los números  
 excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, segun  
 la clasificacion que de ellos a hecho este Ayuntamiento: Las  
 filiaciones triplicadas de los Reduccion, definitivamente totales,  
 utiles, y condicionales, segun lo que, debidamente clasificados.  
 Fue para la salida de los tres números, del padre del mismo número  
 tres y de los demas que pudieran reclamar o ser reclamados,  
 ademas de citales por medio de anuncios que se fijaron en  
 el sitio publico de costumbre de esta localidad, se hacia  
 a cada uno de ellos la oportuna citacion personal que  
 exige el articulo cincuenta y cinco de la Ley para el  
 acto de la clasificacion, advirtiéndoles tambien que de  
 comparecer ante la Comisión mixta el día ocho de  
 Junio proximo venidero a las ocho de la mañana para  
 ser reconocidos facultativamente ante ella, se



entendim' que remuovian las excepciones que tienen propina-  
tas y term' declarados, volados, mandando que se lleve  
certificacion de este acuerdo al expediente de Reclutamiento  
y Reemplazo de actual año.

En segunda el Ayuntamiento por unanimidad de  
votos, acordó aprobar los pagos hechos por la Depositaria  
Municipal hasta hoy día de la fecha con cargo al  
Presupuesto de gastos municipales en virtud de los libra-  
mientos expedidos por el Sr. Alcalde Presidente, por haberlos  
girado con autorizacion verbal de esta Municipalidad,  
que ratifica por el presente acuerdo.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta  
la sesión y de ella este acta que firman dichos señores del  
Ayuntamiento que s'aben con el Sr. Presidente, señalando a su  
nombre el que no sabe firmar, Certifico

García Aguirre

Señal + del Concejal  
Don Cipriano Gaudron

Julian Escobedo

Juan de Dios Lopez

Esteban Estrada

Feliciano Pardo

Julian Gonzalez  
y Calderon

Secretario

Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento  
En la villa de Garbayuela a doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, en sesión ordinaria



entre Yala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabino Itgenp, abrió el acto se leyó el acta que antecede y fue aprobada.

Continuadamente el Sr. Alcalde presentó a la Corporación municipal, para su aprobación, la cuenta del material de la Escuela pública elemental de niños de esta Villa, rendida por el Maestro Titular de la misma, Don Tomás Díez Madroño respectiva al año económico de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y siete.

Examinada detenidamente por el Ayuntamiento referida cuenta, y resultando que el cargo, rebajado, quince pesetas y diez y nueve centimos, que importa el haber del habilitado de los fondos de prima enseñanza en Badajoz, Don Loreto María Algora, y quince pesetas y sesenta y dos centimos del diez por ciento del material de dicha Escuela, para haberes pasivos, conforme a la ley de diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y siete, lo es la suma de ciento veinte y cinco pesetas y noventa y cuatro centimos, y que la data, justificada debidamente con los recibos auténticos y veraces que corren unidos a la misma, asciende a igual suma.

Considerando, que conforme a la Real orden de doce de Enero de 1872, procede su aprobación, y que esta es de la competencia de este Municipio, por unanimidad de votos y acuerdo el mismo: Que deba de aprobar y aprobar la relacionada cuenta, mandando se transcriba en relación este acuerdo al interesado por el Sr. Presidente, y que se ponga diligencia circunstanciada de este mismo



acuerda a continuacion de la cuenta aprobada, archivarla  
despues esto en la Secretaria de mi cargo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
relevante la sesion y de ella este acta que firmen a su  
costumbre el Sr. Presidente y concejales concurrentes,  
Certifico = Enmendado = "ochos" = Vale

Guillermo Aguirre

Señal del Concejal Don  
Espiridion Gendreau

Esteban Agudo

Julian Alcobendas

Guillermo Aguirre

Julian Gonzalez  
y Calderon  
Secretario

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento

En la villa de Barbayuda a tres de Julio de  
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos  
los Señores del Ayuntamiento que a fines  
firmaron a su costumbre en sesion ordinaria  
en su sala capitular, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Gabino Aguirre, abierto  
el acto, se leyó el acta que antecede y fue  
aprobada.

Despues el Sr. Presidente expuso a la  
corporacion el Memorial que se llego el  
dicho de practica la suplicacion y pre-  
suntiva al nombramiento de los



f. 45



vocal, asociada, que con el Ayuntamiento  
 de comprar la Junta Municipal de  
 pueblo, que ha de funcionar, suel pueble  
 de este pueblo. Interaplo, detienda  
 mente los Establecimientos; y Considera  
 do que este nombramiento ha de tener lugar  
 en sorteo publico en el mes de Agosto próximo  
 venir, y que previamente se cita villa por  
 su respectivo cargo y por ser siete el número de  
 concejales, de que se componen este Ayuntamiento  
 de este Municipio corresponde formar tres  
 secciones, que tengan cabida todos los ve-  
 cinos mayores de edad, sin más distinción  
 que la que se establece por la ley, punto que  
 todo sea contribuyente al Estado, por su  
 mismo e igual concepto de riqueza, de  
 según la Proporción Municipal por una  
 igualdad de votos, acuerdo. Que se forme  
 las listas correspondientes a las tres secciones,  
 aprobadas, correspondiendo en la primera  
 las vecinas contribuyentes sin excepción las  
 que de la Calle de la Plaza, la Calle de  
 San Juan y Sanja; en la segunda lista, los ve-  
 cinos que residen en su igual, que  
 de la calle del Caballero y Sanja  
 y en la tercera lista los de la Calle de  
 Portugal, nombrando tres vocales, uno  
 de cada una de las tres secciones y dos de  
 cada una de las otras dos, cuya lista

104



mando el Ayuntamiento se pongan al pú-  
blico en el sitio de Costumbres de esta villa  
desde el día de mañana hasta el veinte  
y tres inclusive, de este mismo mes  
de mayo para que el vecindario se entere de  
ella, y pueda reclamar lo que crea conveniente  
a su pleacer, y que el día veinte y cuatro  
del presente se abra sesión, y en toda sesión ordinaria  
del propio día, se dé cuenta a estos señores  
de las reclamaciones que se produjeren para  
averiguar lo que en su virtud proceda.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesión y de ella se acta  
que firmaron dichos señores a su contenido  
Yo el Sr. Presidente D. Felipe

Francisco Aguirre, Alcalde de la villa  
D. Cipriano Chedra

Esteban Aguado      Julian Alcobendas

Luciano de Arce

Julian Romales  
y Valdivia

Acta de sesión ordinaria en la villa de Barboqueles  
del Ayuntamiento de veinte y cuatro de Julio  
de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los  
señores del Ayuntamiento de la misma que al final



firmará en contumbré en uso ordinario  
 en me tola Capítular bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Robino Aguirre, abierto el auto y le-  
 yó el auto que antecede y fué aprobada.

En virtud por el Sr. Alcalde Presidente u-  
 dio cuenta de no haberse producido reclama-  
 cion alguna contra estas que han estado exju-  
 tas del público por espacio de veinte dias, de los  
 vecinos entre quienes con arreglo á la ley han  
 de sacarse por sorteo público los siete vecin-  
 dos al Ayuntamiento que han de constituir  
 la Junta Municipal de Preyuntos del  
 corriente año económico, en virtud el  
 Ayuntamiento por unanimidad de votos  
 acordó: Que el sorteo expresado se verifique  
 publicamente en esta Plaza Consistorial á  
 la hora de la día de la mañana del día  
 siete de Agosto proximo venidero, y que se  
 anuncie al público para que puedan con-  
 curir á pronunciar dicho auto y á hacer las  
 reclamaciones que tengan por conveniente  
 los vecinos que quiten.

Y no habiendo otros asun-  
 tos de que tratar se levantó  
 la sesión de ella á las siete  
 que firmará en contumbré con el



Alcalde los Tres Concejales concurrentes de  
que yo el Ayuntamiento =

Gaspar Aguirre <sup>Señal del Concejal</sup>  
Don Cipriano Mendez

Esteban Aguado Julian Alcobendas

Juan de Arce

Julian Gomez  
Waldemar  
Secretario

Acta de reunion ordinaria  
del Ayuntamiento

En la villa de Bayuque  
a siete de Agosto de mil  
ochocientos noventa y ocho

reunidos los Señores del Ayuntamiento que al fi-  
nal firman a su costumbre en reunion ordinaria  
en su Sala Capitular, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Gabino Aguirre, abierto el auto,  
se procedió como esta mandado en el auto  
de veinte y cuatro de Julio ultimo que ante  
cede, el sorteo de los vocales asociados de la  
Junta municipal de Precios de esta  
villa, para el año económico actual, y les to-  
có los vocales asociados de referida Junta,  
a los señores siguientes =





Por la primera accion

- Don Rafael Gendres Madroñe
- Don Prudencio Millara Navarro
- Don Bernardo Moreno Serrano

Por la segunda accion

- Don Silvestre Lopez Monteg
- Don Roman Pacha Hernandez

Y por la tercera accion

- Don Braçimo Rebolo etubrojo
- Don Braçimo Lakas Druce

En cuya forma se terminó el sorteo, un ha  
 bene producido en su contra reclamación alguna,  
 disponiendo en su virtud del Ayuntamiento a  
 comunicuen sus nombramientos por medio  
 de las oportunas cédulas a los individuos de  
 signados por la suerte para su conocimiento  
 y demás efectos, habiéndose además noto-  
 rio dicho resultado al vecindario por edicto  
 que se fijará en el sitio público de costumbre  
 de esta localidad.

Y no habiéndose otros asuntos de  
 que tratar, se levantó la sesión, y de ella



este acta, que firman a su costumbre dichos Señores,  
testigos

García Aguirre <sup>Alcalde</sup> del Concejal  
Don Cipriano Gaudin

Julian Theobendas <sup>Jurado</sup> de error  
P

Julian Durales  
y Calderon  
Año

Acta de sesion ordinaria / En la villa de Badajoz  
del Ayuntamiento de acaudal de agosto de mil

ochocientos noventa y ocho, reunido los señores  
Ayuntamiento de la misma que al firmarse  
su costumbre en sesion ordinaria en el  
Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Gabino Aguirre, abierto el acta se leyó el  
acta que antecede y fue aprobada.

Acta equivo de sesion de manifiesto  
sobre la materia de la Proposicion los cuantos  
generales de fondos del Ayuntamiento de este Dis-  
trito Municipal respectivo, al año económico  
de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocien-  
tos noventa y siete, reunidos por el Alcalde y de-  
putados de los propios fondos y del ayuntamiento  
para lo en lo que ha emitido un dictamen fa-  
vorable al Regido de Pinedas, de cuyos cuantos re-  
ulta que el cargo a suende a siete mil ochocientos  
cinquenta y cuatro pesetas y cinco centavos de ca-  
teño y la data a igual cantidad - Examinada  
de detenidamente por el Ayuntamiento de



pues de deliberar lo numerario y de dolo a el  
 punto sucesivamente discutido, por unanimi-  
 dad de votos acordó: Que debía de quebrar y que  
 daba fijada en la sustitución de una de unge  
 y data las relaciones de eventos, mandando  
 se expongan al público por quince días, conve-  
 nidos en la Junta de este punto y con-  
 tado de siguiente día al que se crea  
 unido el anuncio en el boletín oficial de  
 esta Prov. para que los vecinos puedan exa-  
 minarla y producir las relaciones que ten-  
 gan por conveniente en el mencionado término,  
 y que para todo esto con la recepción que  
 se hubiere de certificación negativa en el caso,  
 para una Junta municipal de Puzos de  
 de esta villa para su aprobación de regu-  
 lación, mandando también que por via  
 mente a todo y de de luego se remita al  
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia el  
 anuncio oportuno exponiendo al público  
 las relaciones de eventos, a fin de que se  
 viva a disponer su inserción en los Boletines  
 oficiales de esta misma Prov. fijándose otro  
 igual en el sitio público de esta villa.  
 No habiendo otros asuntos de que tratar  
 se levantó la sesión y de ella se certifica que firmas  
 a un con tanto de estos Sres. Certifico

Juan Aguirre

Esteban Aguado

Julian Heobendas

Senat del Ayuntamiento  
Don Benigno Benblero

Juliano Paez

Juan Grande

Julian Gonzalez

Juan de...



Acta de sesion ordinaria / En la villa de La Baya  
del Ayuntamiento / la á treinta de Setiembre de  
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los  
Sres del Ayuntamiento de la misma en  
sesion ordinaria en su sala capitular bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Gabrío Agui-  
jo, abierto el auto á dio cuenta del acta que  
antecede y fue acordado.

Continuadamente á dio cuenta  
tambien de la orden número ciento veinte y siete  
del Sr. Interoctor de Hacienda de esta Provincia  
fecha veinte y cuatro de los corrientes remitiendo  
á esta Alcaldia copia del reparo puesto por los  
contadores General de la deuda á la cuenta de  
comunales de la summa de esta Prov.ª por el cual  
se exige á este Ayuntamiento el reintegro de cin-  
to veinte y cuatro puestas veinte y dos centavos  
cobrados de más por intereses de inscripciones del  
tres por ciento interior, para que referido reparo  
se devuelva contestado en el plazo de ocho dias  
y que el Ayuntamiento verifique el reintegro que a  
diesora dentro del citado plazo.

Enterados detenidamente los Sres del  
Ayuntam<sup>to</sup> por unanimidad de votos, des-  
pues de deliberarlo sucesario y de declarar el pre-  
to suficientemente disueltido, acordaron que  
en atencion á que en estas oficinas municipi-  
pales no hay antecedente alguno relativo  
al reparo á que se refiere en dicha orden, no  
pueden haber en contra de su contenido la  
mas ligera oposicion y que no teniendo en  
se



fo 47

N. 0.043.128



la actualidad de las cosas Municipales fondo  
 alguno de que disponer para verificar desde  
 luego el reintegro de las cuantas veinte y cuatro  
 pesetas y veinte y dos centimos que se reclamaron  
 por el repetido error, teniendo en cuenta lo  
 dispuesto en el artículo veinte y ocho de la  
 vigente ley de Presupuestos generales del  
 Estado y que este Ayuntamiento se halla  
 al corriente hasta hoy en el pago de sus  
 obligaciones con la Hacienda correspondien-  
 tes al actual ejercicio y al anterior y por lo  
 mismo tiene derecho a disfrutar de los  
 beneficios de la ley de moratorias de 16 de  
 Abril de 1894, para el pago de todas las con-  
 tidades que adeude al Tesoro por valores  
 de Presupuestos anteriores al de mil ochocientos  
 noventa y siete al noventa y ocho,  
 esta corporación a cargo al dicho beneficio  
 de moratoria para el pago de una de  
 una de veinte y cuatro pesetas y veintidos  
 centimos a cuyo fin se obliga en  
 debida forma a incluir en el presupuesto  
 ordinario de laño económico próximo ve-  
 nidero de mil ochocientos noventa y nueve  
 el mil novecientos ~~...~~ un im-  
 porte para realizar en el mismo ingreso en Tesoro  
 rio; exponiendo que la intervención de Navin-  
 da de la Pro. a una estimando así por



no de justicia, a cuyo fin devuelva de la copia  
de sus dichos reprensos junta a su continua-  
cion una copia de este acuerdo.

Con lo cual y no habiendo otros asun-  
tos de que tratar, se levanto la sesion y de ella  
este acta que firmaron a su costumbre con el Sr.  
Alcalde Presidete los bonexiales que han con-  
currido de que yo el Sr. D. Bernabé de Sotillo Sobre  
rapado a nueve a mil novecientos. Vale

Quinto Aguijo Don Simiano buendros

Juliano Pareda Julian Meobendas

Juan de Granada Esteban Agudo

Julian Gonzalez

y Calderon

Sro

Acta de sesion ordinaria } En la villa de Pozo  
del Ayuntamiento } de la qual a veinte y

cuete de Noviembre de mil ochocientos  
noventa y ocho, reunidos los Sres. del Ayun-  
tamiento de la misma que al final firmaron  
a su costumbre en su sala Capitular en  
sesion ordinaria bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Gabino Aguijo, abierto el  
acto se leyó integramente el acta que an-  
tes se fue aprobado.

En quicela de Sr. Presidente dió



cuenta de la orden circular de la Delegacion de Hacienda de esta Prov. referente a la Union de Propiedades, y Derechos del Estado, n.º 2129 folio 17 de los comentarios inserta en el boletin oficial de la Prov. n.º 231 correspondiente al dia 21 de dicho mes relativa al ingreso del diez por ciento en las areas del Tesoro y en el termino de quince dias de la tuncion del aprovechamiento gratuito en que se ha tratado el aprovechamiento de hierbas y pastos para los ganados de labros de estas villas en el presente año economico segun el plan de aprovechamientos forestales que consta de el boletin oficial n.º 216 referente al lunes 31 de Octubre ultimo.

Enterados los Sres. del Ayuntamiento de dichas disposiciones, y que dicho aprovechamiento por mas que es gratuito para individuos ganados, debe y se ordena ingresar en la casa del Tesoro el diez por ciento de un tasacion fijada en el plan que importa treinta pesetas el diez por ciento, y considerando que esta cantidad debe de hacerse efectiva por el Ayuntamiento de los dueños de los ganados de labros conforme al art.º 29 del Reglamento de 18 de Enero de 1978, despus de deliberar lo necesario y de declarar el punto unánimemente disuelto por unanimidad de votos acordaron: que se ordene por el Sr. Presidente del Ayuntamiento de que se ingrese en la casa del Tesoro en Badajoz un ingreso de diez por ciento de la tasacion del aprovechamiento comun y gratuito de las pastos del ga-









Acta de sesión ordinaria de la villa de Garbayuela a veinte  
del Ayuntamiento y cinco de diciembre de mil ochocien-  
tos noventa y ocho, firmados los Señores del Ayuntamiento  
en sesión ordinaria en su sala capitular, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde, Don Gabino Tejedor, abierto el acta  
se leyó el acta que antecede y fue aprobada.

Acto seguido, el Ayuntamiento, a excitación del  
Sr. Presidente, por unanimidad de votos, acordó: Que  
en cumplimiento del artículo veinte y cinco de la Ley de  
ochos de febrero de mil ochocientos setenta y siete, y con  
arreglo al mismo se forme para el día primero de  
enero inmediato la lista de los electores para compro-  
mitarios de Senadores de este Distrito Municipal, y que  
de ella se saque una copia y en el mismo día se fije  
por el espacio de los veinte consecutivos siguientes en  
el sitio público de costumbre de esta villa, para que los  
vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones  
de inclusión o exclusión que tengan por convenientes  
formando para todo ello el expediente oportuno, que  
se encabezará con certificación de este acuerdo.

También el Ayuntamiento por unanimidad  
de votos, para cumplir con lo dispuesto en la Ley  
Municipal vigente, acordó proceda y proceda



a verificar la rectificación anual del último Padrón de ha-  
bitantes, dando de baja en él, a los que desde primeros de Mayo  
del presente año hasta la fecha de hoy, han fallecido y trasladado  
su domicilio y vecindad a otros pueblos, y aumentando los que  
en el mismo periodo de tiempo han nacido, y a los que han  
adquirido el domicilio y vecindad en esta Villa por razón de  
llevar en ella más de seis meses de residencia continuada.

Padres del Padrón por haber fallecido.

Emerenciana Gamacho y Millan, casada, de 36 años de edad  
Petra Reboto Villarejo, idem de 19 años  
Valentina Gamacho Padua, viuda, de 77 años  
Marininos Gomez y Millan, de tres meses  
Andrés Bendres Otrero, de siete meses  
Nicolata Mayoral y Millan, de ocho meses  
Domiciana Ferraz Truero de Oro, viuda de 70 años  
María Prieto Galero, casada, de 53 años  
Emerenciana Romirer y Rodriguez, de 107 años  
Eduardo Diez Madroñero y Blazquez de nueve meses  
Bernabé Gomez Gabello, viudo de 78 años  
Martín Larraz Goma, casado, de 59 años  
Luisiano Gomez Millan, casado de 47 años  
Eustasio Gomez y Morera, casado, de 34 años  
Domiciana Ferraz Brenado, viuda de 37 años  
Gregorio Bendres Gabello de 44 años, viudo

Altas al Padrón de Habitantes de los que han nacido.

Donde Martín y Ojeda, hijo de Felipe y de Catalina  
Nicolau Larraz y Gomez, de Primitivo y Domiciana  
Blas Pacha Goma de Oro, de Ramon y de Estrella  
María Petra Diez Madroñero y Pacha, de Similino y de M.<sup>a</sup> Dolores  
Francisca Aurora Alcover y Gomez, de Luciano y Petra



Adela Divina Lopez y Reboto de Pedro y de Desideria  
 Florencio Serrano Pecha de Baldrmen y Espiridiana  
 Gerardo Larazo y Larazo de Juan e Inocencia  
 Adela de Capilla y Mm. Comado, e Mariano, e Mercedes  
 Cecilia Valdina Mederos y Reboto, de Gerardo y de Purificacion.  
 Rito Ortega y Agnes de Benito y Estefania  
 Victoriano Pico y Lopez de Ingenio y Cristina.

Así mismo el Ayuntamiento, por unanimidad de votos acordó: que el Sr. Presidente dirija con oficio mitivo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia oportunas comunicas para que los Contribuyentes de este Distrito Municipal presenten en la Secretaría de esta Corporacion las oportunas declaraciones juradas con los correspondientes recibos de las altas y bajas que hayan sufrido sus rigoras, Industria y Pecunia y Urbana de esta jurisdiccion con las justificaciones reglamentarias que lo acrediten, en el termino de ocho dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el boletin oficial de esta misma Provincia y que por la Junta provincial se practique el recuento general de ganados.

Del propio modo el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó: Que el Sr. Alcalde Presidente, se principie en primer de Enero proximo a la formacion



del expediente oportuno para el Reclutamiento y  
Reemplazo en esta villa, del año de mil ochocientos  
noventa y nueve.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente manifestó  
a la Corporación municipal, que conforme a las órdenes  
circulares del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia  
de fecha treinta de Abril último y diez y siete de los corrientes,  
insertas en los boletines oficiales, números 236 y 259, res-  
pectivos a los días diez y veinte y tres de mes en curso  
se estaba en el caso de proceder a la renovación por  
mitad de la Junta Provincial de este Distrito para el  
vicinio de mil ochocientos noventa y nueve a mil  
novecientos uno, conforme a lo dispuesto en el Real  
Decreto de 28 de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y cinco y los artículos 30 y siguientes del Regla-  
mento para el Reclutamiento y administración  
de la Contribución de Inmueble, cultivo  
y ganadería, de fecha 30 de Setiembre de 1885.

Entendidos los señores del Ayuntamiento de dicha  
circunscripción, así como de las Reales disposiciones  
citadas, y considerando que de los siete mi-  
embros de que consta la Junta Provincial de  
este pueblo, correspondía renovarse a los por-  
tados procedentes del nonagenario de mil ochocien-  
tos noventa y cinco Don Agustín Calderín  
forastero, Don Silvestre Aguado Morales,  
Don Eugenio Melara Labrador y Don Juan  
Rafael, y además como venidos como tales el nona-  
genario por la Delegación en mil ochocientos  
noventa y siete Don Luciano Bravo de  
mediante a haber sido elegido concejal  
y todo, los cuales deben ser reemplazados  
en esta renovación por otros que se nombren  
del 11





quodando subistente, por tanto de mencionada Junta Don Rafael Romero Orive, mismo nombrado por este Ayuntamiento y el Forastero Don Demingio Olaver nombrado por la Delegacion por unanimidad de votos, acordados; proceder se que eleccion previa, la eliminacion, de los individuos contribuyentes vecinos, y forasteros que no pueden ser peritos en este Distrito Municipal, a la eleccion de todos los demás contribuyentes en vecino y hacienda forastera, y uno y otro, en tres grupos o categorías, como determina el artículo 3º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, procediendo tambien el Ayuntamiento a celebrar sorteo para la designacion de dos peritos que a el corresponden nombrados y para tres que debe de proponer en ternas a la Delegacion de Hacienda, a fin de que designe los peritos que a ella compete, a cuyo efecto los sorteos el resultado que sigue

Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Barbayén

Número de peritos repartidos, igual a la suma de vecinos y forasteros	7
Vecinos	5
Forasteros	2
Corresponden renovarse en el presente año	
Vecinos	4
Forasteros	1

	Peritos	Suplentes	Total
Corresponden nombrar al ayuntamiento	2	1	3
Corresponden nombrar a la Delegacion de Hacienda	3	2	5

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los suscritos

W. H.



siguientes -

D. Sara Perito

Vecino - Don Donato Marquary <sup>Saca con 119 pt. 11 cent. de cuota para el vecino</sup>

Forastero - Don Francisco Quiroleruela con 29 pt. 28 cent. de cuota

Sara Suplente

Vecino. Don Natalio Reboto con 33 pt. 72 cent. de cuota

Propuesta en terna que se hace a la Delegacion de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplente que le corresponden

Sara Peritos. Contribuyentes de cuotas enteras

Vecinos { Don Calderico Pachá, con 75 pata de cuota para el vecino  
Don Julian Romiren, con 61 rs 86 cent de 40rs 40  
Don Francisco Reboto, con 58 rs 26 cent de 40rs 40

Contribuyentes de Cuotas medias

Vecinos { Don Luis Cascales, con 27 pata y 13 cent de 40rs 40  
Don Felipe Reboto, con 34 pata 12 cent de 40rs 40  
Don Miguel Pachá Millan, con 33 pt. 59 cent de 40rs 40

Contribuyentes de Cuotas minimas

Vecinos { Don Fri Calderona Reboto con 24 pt. 73 cent de cuota p. el vecino  
Don Pedro Lopez Torres con 20 rs 55 cent de 40rs 40  
Don Pedro Milara Alencar con 13 pt. 27 cent de 40rs 40

Sara Suplente.

1ª Terna

Vecinos { Don Luis Cuadros con 8 pt. 96 cent de cuota p. el vecino  
Don Benito Amadorio con 9 pt. 53 cent de 40rs 40  
Don Miguel Serrano Jimado con 10 pt. 16 cent de 40rs 40

2ª Terna

Vecinos { Don Francisco Aguado con 14 pt. 57 cent de 40rs 40  
Don Santiago Marquer con 11 pt. 53 cent de 40rs 40  
Don Valdemar Lopez con 10 pt. 53 cent de 40rs 40

Vecinos {

Quota pro -



puesta, acor do el Ayuntamiento se eleva por el Sr  
Presidente al Sr Delegado de Hacienda de esta  
Provincia, con oficio suivo.

Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se levantó la sesión y de ella se refeta que se  
firmou a du Cortumbre los señores Concejales  
con el Alcalde Presidente, Certifico

Garcino *Garcino*

Señal del Concejale  
Don Cipriano Gaudron

Julian Heobendas

Esteban Aguado

Juciano Gvane

Julian Gvralery  
y Galderon

Secretó











refundida y publicada en veinte y uno de  
Octubre de mil ochocientos noventa y se-  
te, y enterado todos de sus artículos, y precep-  
tos, se procedió primeramente, por los cla-  
vos que arrojaban los libros del Registro  
Civil y Petición Camaral y los  
padrones del pueblo, así como por la in-  
formación y antecedentes, que constaban en  
la Secretaria y a los Jueces Concejales, a  
la confección del albitamiento, de los mo-  
dos, que sin llegar a veinte años, hayan  
cumplido, desde el primer de Enero Corrien-  
te, al treinta y uno de Diciembre, una vez  
inclusive del presente año en la forma  
siguiente

En primer lugar: Mariano Aguado y Cueva,  
hijo de Claudio y de Felisa, nacido  
en este pueblo, el día diez y seis de Septiembre  
de mil ochocientos ochenta y  
no resultando haber cumplido dentro  
del Municipal otros menores que excedan  
de la edad expresada el día y nueve  
años sin haber cumplido la de nueve  
años en el referido día treinta y uno de  
Diciembre, no hayau dolo Compuen-  
dido por cualquier concepto, en nin-  
gun punto de los años anteriores, aun-  
que sean cuados, viudos o con hijos,  
el ayuntamiento dio por terminada





No este alitamiento de moros de diez y nue-  
 ve años, puesto que de esta edad se lo  
 de Quaxuta otros, no hay ninguno, cla-  
 sificados, por las noticias de los paces  
 del Registro Civil y relaciones, Camo-  
 quiales y otros, antecedentes adquiridos,  
 sin que haya llegado a su consecuencia  
 hasta la fecha ninguna omision, fraudu-  
 lenta de moros, de predicada edad, que  
 deban de ser compruevalidos, bajo la respon-  
 sabilidad que establece el artículo, quaxu-  
 ta y cinco de la ley, y sin perjuicio de los  
 precedentes y declaraciones a que desu-  
 lugar las sucesivas noticias que se adquiriran  
 hasta que quede definitivamente resuelta  
 do este alitamiento, mandando por ult-  
 mo, que de este se fije el dia quince  
 de este mes, copia autorizada por el  
 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento,  
 en el sitio de Ostrumbes de este pue-  
 blo, cuidando con el esmero posible  
 de que permanezca fijada en el referi-  
 do sitio por el espacio de diez  
 dias, consecutivos, y mandando que  
 el moro alitado en este acta



la presente por una de las años consecutivos  
en este Distrito Municipal y lo fundado  
a su Costumbre; lo que se ha de ejecutar  
con el Sr. Alcalde Ordinario y el Delegado  
del Sr. Jurisdiccional; en todo lo que



Certifico  
Francisco Agudo

Julian Agudo  
Cristobal Agudo  
y Agudo

Julian Macbenda

Señal del Concejo  
D. Cipriano Agudo

Juan de la Cruz Agudo

Esteban Agudo

Jeliciano Ochoa

Julian Gonzalez  
y Balderas  
Agudo





Acta de Sesión ordinaria } En la villa de Barbayuda, a  
 del Ayuntamiento — Ocho de Enero de mil ochocientos  
 noventa y nueve, reunidos los Señores del Ayuntamiento  
 de la misma en Sesión ordinaria en su Sala capitular,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabriel Estepa, abrió  
 el Acto leyendo el Acta que antecede y que se aprobó.

En seguida el Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento,  
 poniéndole sobre la mesa, el proyecto de presupuesto  
 municipal adicional de Ingresos y gastos del ejercicio  
 económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos  
 noventa y nueve, y examinado detenidamente  
 por el Ayuntamiento dicho presupuesto adicional, y  
 encontrándose justo y arreglado a la Ley y demás dis-  
 posiciones vigentes en la materia, por unanimidad de  
 votos, le prestó su aprobación, mandándose se exponga  
 al público en la Secretaría de este Municipio por el  
 término de quince días consecutivos, a contar desde  
 mañana, para que los vecinos puedan enterarse  
 y hacer las reclamaciones que crean oportunas,  
 anunciándose al vecindario por medio de edictos en  
 la forma de costumbre, y que pasados dichos tér-  
 minos, con las reclamaciones que se produjeran, o  
 certificación negativa en su caso, se pase a la



Junta Municipal de Presupuestos para su examen, discusión y aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella este acta que firman con el Sr. Presidente a su costumbre los señores Concejales asistentes, Certifico

Jacinto Aguirre  
Julian Medenda

Señal del Concejal  
Don Cipriano Gendron  
Estelita Aguiar

Julian Gonzalez  
Jacinto Grandos  
Waldemar  
Secretario

Acta de sesión ordinaria de la villa de Sacbayula del Ayuntamiento a veinte y dos del mes de mayo de mil noventa y nueve, reunido, los señores regidores novena y once, que al final firman en su costumbre en su Sala Capitular en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabino Aguirre, abrió el acto, se leyó el acta que antecede y fue aprobada.  
Después el Sr. Alcalde Presidente manifestó al Ayuntamiento poniéndole sobre la mesa el expediente de tramitación de la formación de la Junta Electoral para Compraventa de Enchufe, de este Distrito Municipal, del cual resultó, que durante los primeros veinte días consecutivos del presente mes no se ha citado al público en el día de quince de este mes, no se ha producido contra referida Junta ninguna reclamación. Se acordó detenerse el expediente del Ayuntamiento.



después de deliberar lo necesario y de declarar el  
punto suplicamente discutido por unanimidad  
acordaron; que debían de declarar y declaraban  
ultimadas definitivamente la repetida lita de  
electores para Congregacion años de noventa y nueve;  
dando de ello al autógrafo expediente, y de  
coacion de este acuerdo; y que se fize de nuevo  
copia literal de la misma lita en el sitio pú-  
blico de costumbre desta villa, en cumplimiento  
to y para los efectos del artículo veinte y nueve  
de la ley de seho de febrero de mil ochocientos  
setenta y siete.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
deleitó a la Seion y de ella se acordó, que se  
mona a sus costumbres las señores Concejales,  
Don el Sr. Alcalde Presidente, de que yo el  
Sr. D. Juan de...  
D. Cipriano...  
Esteban elgado

Guillermo...  
Julian Cobendas

Lucia...  
Julian...  
Valderon

Acta de seion ordinaria del Ayuntamiento. En la villa de Barbayna, a  
vece de febrero de mil ochocientos noventa y nueve,  
reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que  
al final firmaron a su costumbre en seion ordinaria  
en su sala capitular, bajo la presidencia su Sr. Alcalde,





abierto el acto, se leyó el acta que antecede, y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde, pronunciado sobre la mesa de la Corporación, el proyecto de Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, y examinado detenidamente por este dicho Presupuesto ordinario, y encontrándole justo y arreglado á la Ley y á las disposiciones vigentes en la materia, por unanimidad de votos, le prestó su aprobación, mandando se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días continuos, á contar desde mañana, para que los vecinos puedan enterarse, y hacer las reclamaciones que crean oportunas, y denunciando al vecindario por medio de edicto en la forma de costumbre, y que pasado dichos términos, con las reclamaciones que se produjeran, ó certificación negativa en su caso, se pase á la Junta Municipal para su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella se dio este acta, que firmamos á tu costumbre dichos Señores, Certifico.

Jacinto Aguirre

Señal del Concejal  
y Excmo. Sr. D. D. D. D.

Julian Alcobendas

Jacinto Aguirre  
Esteban Elgueta

Jacinto Aguirre

Esteban Elgueta

Julian Aguirre  
y Balderon



7059



Acta del sorteo de los moros o listados en esta villa por el Reclutamiento y Reemplazo del año de 1899

Pres del Ayuntamiento

Alcalde Presidente

D. Gabino Aguijo

Concejales

Don Julián Heobandas

Don Juan Moreno del Rio

Don Cipriano Benabro

Don Esteban Aguado

Don Feliciano Padro

Regidores Unidos

En las casas Conuitoriales de Harbayuela a doce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los Srs. del Ayuntamiento de la misma que almorzaron en un local en la Caputula, en un quiblico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabino Aguijo, para celebrar el sorteo correspondiente al Reemplazo del Ejercito del presente año,

el Sr. Presidente mandó al infrascripto leer todo el capitulo septimo de la vigente ley que trata de dicho auto. Su señoría y en seguida dispuso tambien que se leyera el articulo de todo los moros que debían ser comprendidos en el repetido sorteo como se verificó. Y resultando haber solo y exclusivamente un moro comprendido en el alisteamiento ultimado definitivamente en este pueblo y año actual llamado Mariano Aguado y Camacho estando por lo tanto demás la practica de toda diligencia se adjudicó a referido moro el número primero y unico de este sorteo.

Con lo que queda terminado



este un relaxacion ni protesta alguna,  
y de todo ello se levanta la presente cedula  
que fue leida y aprobada en el momento  
de ultimarse la operacion, firmandola a  
su costumbre todos los <sup>señores</sup> conuementes de  
que yo el <sup>señor</sup> secretario certifico

Gaspar de Aguirre

Señal + del Concejale  
don Cipriano Gendreau

Julian Alcobendas

Pelicia de Zaval

Juan de Zaval

Esteban de Zaval

Julian de Zaval  
y Calderin  
Secretario



10 21

14



*no 60*



*[Large, stylized handwritten signature]*

*[Two long, sweeping handwritten strokes]*





*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*





# Acta de clasificacion y Declaracion de Soldados

Senores Concejales

- D. Julian Altoluabar
- D. Cipriano Cuadrero
- D. Juan Pacheco Jimenez
- D. Sebastian Aguirre
- D. Feliciano Pacheco
- Regidor Indico

En Sabayuela Provincia  
de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular, siendo las nueve de la mañana de hoy cinco de Mayo de mil novecientos, noventa y nueve, al efecto, noventa y nueve, al efecto,

de celebrar sesion publica, hoy celebrada en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento que al margen de este acta con el Sr. Alcalde Presidente Don Sabino Arizaga, el Regidor Indico Don Feliciano Pacheco Jimenez, el medico Cirujano Titular Don Triola Lopez Lopez y el talleador designado por el Ayuntamiento Don Victor Aguirre bravo de Oro, Sargento de Comercio del Ejercito, el Sr. Escribiente declaro abierta la sesion, y por el Supraescrito Escribiente de lectura de la lista general de los nombres sorteados para el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los terceros del acta suscrita y de la ley de Reclutamiento y Reemplazo; presintiendo que Don Sabino Arizaga bravo de Oro, Concejales incompatible y al efecto y el Sr. Escribiente de Pro-



man Baeta Anuncio del mismo accesorio.  
Dicho Continuo por lo Senores Quie-  
jale a la vista de los Cauces, de reco-  
procio por el tallado, la talla y resultan-  
do del examen practicado, hallarse  
santa para la fine, a que esta destinada  
de ser por el Sr. Presidente al Hacia-  
ento Contar se para lectura en alta y  
clara voz del Capitulo noveno de la  
vigente ley de Reclutamiento y de las  
demas disposiciones relativas a la de-  
claracion de exenciones del servicio mili-  
tar y al acto del llamamiento declara-  
tivo y clasificacion de soldados. Men-  
siado inmediatamente dicha lectura  
manifesto el Sr. Presidente que habia  
a procederse a la ejecución de la clasifi-  
cion y declaracion de soldados.

Seguidamente se procedio al llama-  
miento y declaracion de soldados, prin-  
cipiando por los moros de la edad de  
diez y nueve años cumplidos o que lo  
cumplan desde primero de Julio a tres  
de Mayo de Diciembre a saber, inclu-  
sive del presente año, alistados en  
mismo por el orden de su numero  
del sorteo, celebrados en doce de Febrero  
pasado, en esta forma.

Moros de diez y nueve años del alistamen-  
to y sorteo de mil reclutamiento noven-  
to y nueve para el Reclutamiento  
del propio año =



Numero primero y unico del sorteo  
de 1899.  
edad diez y nueve años,  
talla un metro y 49 milímetros  
Presente y reclama  
Exento definitivamente por falta  
de talla

Manaco Agudo  
y Ocaña Jico. era  
dio el dia diez y  
seis de Septiembre  
de mil ochocientos  
ochenta y nueve  
de esta villa. Ha  
sido por el orden

de su numero del sorteo de presentarse y manaco  
su rasgo, a peticion del Ayuntamiento y  
del publico concurrente de esta villa  
talla de un metro y cuatrocientos noventa  
y cinco milímetros, Exento continuo  
fue reconocido dicho mono de orden de  
Ayuntamiento por el facultativo Municipal  
de esta villa, concurrente a este acto, quien  
sigue la certificacion que actora por el  
parado de este municipio estar útil  
para el servicio militar. Continuada  
ante el Sr. Presidente en nombre del Ayuntamiento  
yuntamiento hizo al repetido mono  
la invitacion para que se ponga a los  
motivos que se tubiera para impedir  
del servicio militar con la advertencia  
de que no sera atendido ni que  
no se peticion que no alegue ahora aun  
que se le exija como denunciado  
por el artículo ochenta y tres del  
esta invitacion por separado en la  
forma prevenida en el artículo se-  
ta y uno del Reglamento de la me-  
cionada ley, y enterado dijo: que





el hijo único de padre seragueuano pobre  
a quien mantienen con su trabajo. Por lo  
por lo cual si alguna otra pudiera ab-  
causar la falta legal, debe ahora  
pide para que se le excluya  
del servicio militar activo. Los Contram-  
terales nada reclamaron y el Ayuntamiento  
to en su virtud de conformidad con el  
Ayuntamiento del Sr. D. Juan de los Rios  
a este modo escrito totalmente del ser-  
vicio militar por no alcanzar la talla  
de metro y quinientos milímetros,  
mandando que repetido modo para a  
la Comisión Junta de Deliberamientos de  
Badajoz, cuando esta se reúne para la  
revisión de este acto, a fin de ser nueva-  
mente tallado ante la misma.

En este estado y no comprendiendo  
el sorteo del actual año para el  
año y nueve años que el único que queda  
clasificado en este acto, se procedió  
por el Ayuntamiento a la revisión de las exen-  
ciones legales y de faltos de talla  
por cada uno de los Deliberamientos de los  
años de mil novecientos noventa y seis  
mil novecientos noventa y siete, y  
mil novecientos noventa y ocho,  
Marcelino Camiser Tabero, irascio  
Sebillano, Faustino Cuadros Romo,  
Juan Ramon y Alfonso, irascio de  
pablo de arago Cabello, Francisco  
Cuadros Militar y Emilio Ramo





de Oro y Pier. Madrileño, en la forma siguiente  
Revisión de las exenciones temporales otorga-  
da en el Real Decreto de 1896.

Exento definitivamente por falta de talla  
por exención fiscal

Exento por incumplimiento del sorteo de 1897, Marcelino Ra-  
mírez y Cabero, Campañero persona sucu-  
te para que se le tallase de nuevo y revir-  
dara de la exención que alegó por haber  
dado la mujer, modificaciones perpetuas, fa-  
mosa a la Cabera y por la Real cédula  
declarándole exento temporalmente  
por inútil. Tallado a presencia de los  
Ayunt<sup>o</sup> y público concurrente, multa  
por falta de su metro y quinientos  
cuarenta y tres milímetros: y reconocido  
por el Dep. del Ayunt<sup>o</sup> por el facultativo  
Municipal, pte. manifiesta. Que subsi-  
te la enfermedad, alegada en las  
otras anteriores, comprendida en  
el mun<sup>o</sup> 92 orden octavo de la cla-  
se segunda del cuadro de exenciones  
fiscas, por lo que le declara inútil  
para el servicio militar. El Ayunt<sup>o</sup>  
también de conformidad con el dicta-  
men del Sr. Diputado Sindico, declara  
a futuro exento total y por completo del  
servicio militar en esta tierra y el  
toma revisión, mandando al Ayunt<sup>o</sup>  
que el susodicho moro comparezca  
personalmente ante la comisión





Miasta de Ayuntamiento de Badajoz para  
ante ella ser nuevamente traslado y re-  
novado el día que la unida de diez y  
para la revisión de este expediente de  
quinta.

Revisión de las sucesiones temporales  
por el Real Decreto de 1897.

Excmo. Sr. del sorteo de 1897. Francisco Sevilla  
no compareció representado por su ma-  
dre natural Manuela Sevillana, viuda  
y expuso: que su dicho hijo natural  
Francisco Sevillano continúa siendo  
hijo único de viuda pobre, a quien  
manchene con su trabajo temporal de  
mo jornalero del campo, cuya certifi-  
cación acreditada en los expedientes sus-  
truidos en los dos autos anteriores, y que  
también se ve instruido en el resto de sus  
citaciones del Sr. Excmo. Sr. Jefe de Inter-  
venciones y precatos, ante esta Corporación  
el día que tenga a bien revisar esta  
Comprobar el Ayuntamiento en su  
vista real para la precatación de  
expediente justificativo de la sucesión  
allegada con el fin de fallar la definitiva  
nadamente el día veinte y cinco de lo. Cor-  
te, mes y año a la hora de la sucesión  
de la matanza, a cuyo acto quedamos  
citados todos los interesados y  
Excmo. Sr. del sorteo de 1897. Don Juan  
Quintero Chaves, compareció por

Excmo. Sr. temporalmente por ejercicio legal



Exento temporalmente por tener cargo, hermano  
firmando personalmente en el forato

valiente y expuso: Que se le ratifique en  
esta segunda revision la creencia temporal  
mismo dia del dictamen 89 de la ley vigen-  
te de Estatuto en el Ayuntamiento de  
sus obligaciones, noventa y siete y se rat-  
ficio por la Comision Junta de Badajoz,  
mismo de Badajoz, mediante a ser hijo  
mismo de padre noble que tiene a pro hijo  
personalmente, sirviendo en la Comision  
armado, de servicio por su sueldo y por  
el ayuntamiento de este pueblo, llamado Juan  
Cepedero Ramos en el Ayuntamiento de San  
tercia Maria Cristina num. 69. En el  
y primera Comision, el cual como repa-  
trado de Cuba se encuentra hoy en esta  
localidad, con licencia de tres meses que se  
le concedio por el Gobernador Militar de  
Valencia en veinte y tres de mayo ultimo,  
ofreciendo presentarse ante este Ayuntamiento  
la entrega del Arreglo Municipal  
que durante, no tener otro embargo de  
diez y siete años cumplidos, el dia que se  
señale para ello el Ayuntamiento. Su su-  
trud el Ayuntamiento de Comisionados  
con el dictamen del Sr. D. Juan de  
claro y no pendiente de la presen-  
tacion de la certificacion solicitada  
y que presentara el dia veinte y cinco de  
los Corrientes, mes y año, a cuyo auto que-  
dan citados todos los interesados





Exento temporalmente por exención legal.

Primer día del mes de 1897. Luis Brando y  
Alonso Compañero representado por sus  
padres. Otro Alonso, manifestando que  
a su citado hijo se le declaró en esta  
segunda revisión soldado condicional  
temporalmente, por continuar siendo hijo  
único de viuda pobre a quien mantiene  
con su trabajo corporal como jornalero  
en el campo, cuyo contrato, se justifique  
con los datos y antecedentes, en los dos  
años anteriores que obran en la Comisión  
militar de Badajoz, y justificar de nue-  
vo, con otro expediente igual que ofrezca  
practicar y presentarse con la debida  
documentación, de este Ayuntamiento el día que para  
ello tenga a bien señalar su sumario,  
el Ayuntamiento de Compuñudo con el  
distanciamiento del Sr. Diputado, de la  
a este caso, pendiente de la presentación  
del nuevo expediente justificativo que  
pueda y que presentarse ante esta Audiencia  
municipal para el día veinte y cinco de  
enero, mes y año, a cuyo acto quedará  
citado, con los interesados.

Revisión de las exenciones temporales  
solicitadas en el Ayuntamiento de 1898

Primer día del mes de 1898. Mariano Lopez de  
Lara y Cabello, Compañero personal  
mente, se puso: que se le tallara de nuevo  
y se le admita para la talla se le sume  
del servicio militar activo en el campo  
armado y destinado como soldado



1065

N.0.096.766



Exento temporalmente por exención legal

Quedando en su virtud al depositario correspondiente por ser hijo único de padre serafico y pobre a quien mantiene con sus trabajos Corporel, como jornalero del campo, se que el artículo ochenta y siete nuevo de la ley la cual sustituye con el precepto que precede el artículo anterior practicado ante el Sr. Presidente, y que obra en la Comisión Mixta de Reclamaciones de Badajoz y ofuese practicar de nuevo y presentara que esta Municipalidad se espere que tenga a bien señalar para ello el Ayuntamiento o sea fuera tallado este moso, y verificado resulto con la talla de un metro y quinientos cuarenta y siete milímetros, para que nadie se atreva con esta medida. La Municipalidad de Badajoz con el dictamen del Sr. Jefe de Estudios de la ciudad a este teniente de la presentación de un nuevo expediente justificativo de la exención alegada, que practicara con la debida diligencia, con traria para cuya presentación se señala el día veinte y cinco de los corrientes a la nueve de la mañana a cuyo acto quedan citados todos los interesados.

Exento de la presentación de 1898. Exento de la

204



Exento de sueldo por exención legal.

Drogo y Villara, compareció personalmente manifestando: que en esta primera sesión se satisficó la exención temporal que se le otorgó en el año anterior de ser hijo único de familia pobre a quien mantenga con su trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Recompensas del artículo 8.º de la ley de Recompensas, cuya exención justificó con el expediente justificativo que presentó en aquel Recompensario que obra en la Comisaría mixta de Resutamiento de Badajoz y ofrece justificar de nuevo, presentando otro nuevo expediente, y presentó todo ante el Ayuntamiento el día que se le designó. Los contraintercedores nada alegaron en contrario y el Ayuntamiento acordó admitir con el dictamen de la Comisión Judicial de la corte de este modo, por parte de la presentación del expediente justificativo relacionado para lo que se acuerda el día veinte y cinco de los corrientes, a la hora de la reunión de la municipalidad, a cuyo fin quedan citados todos los interesados.

En número siete del sorteo de 1898. Emilio Bravo de Oro y Rivero, compareció personalmente y dijo: que compareció con la misma defensa jurídica que alegó en el Recompensario anterior y por la cual se le declaró por la Comisión mixta de Resutamiento de Badajoz exento temporalmente.



Exento temporalmente por enfermedad física

poralmente del servicio activo, cuya de-  
 claracion pide se ratifique por el Ayuntamiento a este efecto. El Ayuntamiento ordeno al fiscal  
 bativo reconociera a este moro de nuevo  
 y declarara su enfermedad. Verificado  
 dicho reconocimiento el fiscal bativo  
 declaro: Que padece dicho moro una  
 bronquitis cronica cuya enfermedad  
 se halla comprendida en el articulo ter-  
 cera orden quinto numero diecio  
 sesenta y siete del Cuadro de exen-  
 ciones fisica vigente, y por lo tanto  
 se considera exento condicional-  
 mente del servicio militar. En este  
 declaro contra lo expuesto. Y el Ayun-  
 tamiento de conformidad con el  
 dictamen del Sr. Regidor Auditor, de-  
 claró a este moro exento temporal-  
 mente del servicio militar, activo  
 con obligacion de comparecer perso-  
 nalmente ante la Comision de Recrutamiento de Badajoz para ante  
 ella ser reconocido nuevamente el dia  
 que la misma señala para la revision de  
 este expediente de quitas. Que lo cual  
 se dio por terminada esta operacion  
 por falta el dia veinte y cinco de los  
 de agosto, a la hora de la noche de  
 la mañana en que se continuara  
 para fallar definitivamente, la enfermedad

24



Quales que quedan pendientes y lo firmaron  
a sus costumbres el Sr. Alcalde Don Ben-  
to y Concejales, con el facultativo e inter-  
principal y tallador, de todo lo cual yo  
el Secretario Don Pedro = (Inmencionalo = v =  
= Inustificativo) = Pedro vales =

Gaspar Lopez  
Esteban Cordero

Julian Alcobendas

Alcalde del Concejal  
Don Cipriano Cordero

Yeliano Jaque

El Tallador

Alcalde del Concejal  
Don Roman Crespo

Pedro Cordero

El facultativo

Julian L. Lema  
y su sucesor

El Secretario  
Julian Gurrutia  
y Calderon

Acta de sesion ordinaria  
del Ayuntamiento — } En la villa de Sanbaynuda  
a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa  
y nueve, reunido a los señores del Ayuntamiento  
de la misma que al final firmaron a su vez





trámite en sesión ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabino Ortega, abierto el acto, se leyó el acta que antecede y fue aprobada.

Continuadamente, el Ayuntamiento, a excitación del Sr. Presidente, por unanimidad de votos acordó, no imponer recargo alguno para gastos municipales del año económico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, sobre pesas y medidas, sobre los impuestos de consumos y de cédulas personales, ni tampoco sobre la contribución territorial y de Comercio; y si acordó imponer solamente sobre las cuotas para el pago de los repartimientos de la Contribución territorial del referido año económico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, el diez y seis por ciento a los contribuyentes vecinos y el doce ochenta por ciento a los contribuyentes forasteros, en casa abierta.

Acto seguido se pusieron de manifiesto sobre la mesa de la Corporación, las cuentas generales de fondos del Ayuntamiento de este Distrito Municipal respectivas al año económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, rendidas por el Alcalde y el depositario de los propios fondos, en las que ha emitido su dictamen favorable el Regidor Sindico de cuyas cuentas resulta, que el cargo asciende a siete mil ciento catorce pesetas y tres centimos, y la data, a igual cantidad. = Examinada detenidamente por el Ayuntamiento, despus



de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente  
 discutido por unanimidad y de votos acordos: Que debia de quedar  
 y quedaba fijadas en las repetidas sumas de cargo y data, las  
 relacionadas cuentas; mandando se expongan al publico por  
 quince dias consecutivos en la Secretaria de este Ayuntamiento,  
 a contar desde el dia siguiente al en que aparezca inserto el  
 anuncio en el boletin Oficial de esta Provincia para que los  
 vecinos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que  
 tengan por conveniente en el mencionado termino, y que pasado  
 este, con las reclamaciones que se hicieren, o certificacion negativa  
 in loco, pasen a la Junta Municipal de Presupuestos de  
 esta Villa para su aprobacion o desaprobacion, mandando tam-  
 bien que previamente a todo y desde luego se remita al Sr. Go-  
 bernador Civil de la Provincia el anuncio oportuno,  
 exponiendo al publico las relacionadas cuentas, a fin  
 de que se sirva disponer su insercion en los boletines oficiales  
 de esta misma Provincia, fijandose otro igual en el sitio  
 publico de esta Villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
 se levanto la sesion y se ella esta acta que firmen  
 a su costumbre dichos Señores, Certifico = Aunados =  
 "Industriales" Vale

Jacinto Arguajo

Senal + el Concejale  
 Don Cipriano Gendroy  
 Esteban Arguajo

Jacinto Grande  
 Julianillo Obendas

Juliano Arguajo

Julian Churales  
 Valdivia



Acta de la sesion de la Junta  
Municipal para la adopcion  
de medidas para hacer efectivo  
el encabecamiento de consumos  
del año economico del  
1899, a 1900

Señores

Alcalde Presidente Don Gabino Ortega

Concejales

Don Julian Morlenda

Don Esteban Ortega

Don Luciano Franco de Oros

Don Cipriano Gendres

Don Feliciano Pacha

Asociados.

Don Rafael Gendres Madroño

D. Benigno Milán Ramos

D. Bernardo Moreno Ferrero

D. Silvestre Ortega Monte

D. Roman Pacha Fernandez

Don Braçiano Rebore

D. Don Benigno Larrañona

fo 68

En la villa de Badajoz, Partido Judicial de  
Herrera del Duque, a los veinte  
y cinco dias del mes de Mayo  
de mil ochocientos noventa y nueve,  
reunioronse, previa convocatoria  
en debida forma, en el salon de sesiones  
de las Casas Consistoriales, y bajo  
la presidencia de Don Gabino  
Ortega, Alcalde, los Señores Concejales,  
que componen este Ayuntamiento,  
cuyos nombres al margen se expresan,  
asistidos de igual numero de vecinos  
asociados de la Junta Municipal  
de consumos, y cuyos nombres  
tambien van al margen detallados,  
el Sr. Alcalde Presidente declaró  
constituida dicha Junta, y abrió  
esta sesion publica y extraordi-

naría. — El Señor Presidente, despues de breves  
frases encaminadas a explicar el objeto de la  
reunion, ordenó que por el infrascripto Secretario,  
se diese lectura de la circular de la Comision  
de Hacienda de esta Provincia, fecha nueve de  
Febrero ultimo, inserta, con el numero



cuatrocientos tres, en el boletín oficial n.º treinta, corres-  
 pondiente al sábado once de dicho mes, y del encajera-  
 miento señalado a este pueblo, para el año económico  
 de mil ochocientos noventa y nueve, a mil nove-  
 cientos, en concepto de derechos de consumos, cereales,  
 alcoholes y sal, y así se verificó, resultando que el  
 cupo de cada ramo para el vector, es el siguiente.

Consumos.

Pesetas

Cupo del vino, doscientas diez y ocho pesetas y cinuenta (centimos) y nueve cent.	218-59
Ydem del vinagre, catorce pesetas	14-
Ydem de jabón, diez y seis pesetas y veinte y cuatro cent	16-24
Ydem del aceite, ciento cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y siete centimos	144-57
Ydem de carnes de hebra, treinta y una pesetas y veinte y nueve centimos	31-29
Ydem de cerdos cebados, doscientas noventa y tres pesetas y treinta centimos	293-30
Ydem de cereales, quinientas veinte y dos pesetas y un centimo	522-1
Suma	1240-

Cupo de la sal, trescientas diez pesetas	310-
Del de alcoholes y aguardientes ciento cinuenta y cinco pesetas	155-
Suma	465-

Total general 1705-

Sobre el importe del proca en que





se verifique el remate hay que recargan el impuesto  
transitorio de guerra correspondiente.

Enterados los señores de la Junta de Bonos y  
y de que este Ayuntamiento ha acordado no im-  
poner recargo alguno para gastos municipales sobre  
los relacionados cuyos, después de enterados de la Ley  
de seis de agosto de mil ochocientos noventa y seis, ca-  
pítulos veinte y dos y veinte y tres y demás, y de la de  
Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, en sus  
artículos, segundo, cuarto y sexto, así como del noveno  
y decimo de la principal disposición sobre el remate,  
que les fueron leidos por mi el secretario de orden  
del Sr. Presidente, en alta y clara voz, abriere dis-  
curso sobre los medios que sea conveniente emplear  
para hacer efectivo el total importe del encubrimiento  
antes expresado, y habiendo deliberado lo necesario,  
Declararon el punto suficientemente discutido, por  
unanimidad de votos: Considerando, que en  
esta villa por su estado vecindario y por las  
demás circunstancias de pobreza que le rodean,  
es imposible de toda imposibilidad, establecer  
la administración municipal: Considerando





que tampoco puede establecerse, por las mismas  
circunstancias, Concierdos, gremiales voluntarios, en  
razon a que en esta localidad no hay cosecheros que merezcan  
la pena, ni fabricante ninguno de los ramos de aceite,  
vino y aguardiente. La Junta de consumos acordó: que  
en primer termino debia de elegir y eligió el mejor  
arriero a venta libre, de todos los ramos que componen  
el total cupo de consumos: Que para en el caso  
de que no hubiera rematante a ninguno de dichos ra-  
mos, elija para los ramos de vino y aguardiente  
y el de las carnes y aceite, el mejor del arriero  
con venta a la exclusiva al por menor, y que,  
por último, para el resto de los ramos que quedaran  
sin cubrir por los medios antes expresados, eligió  
el Repartimiento vecinal, excluyendo de él los  
cupos respectivos al grupo de los líquidos de aguardiente  
y vino, que, a falta de cosecheros y fabri-  
cantes, se harán tambien efectivos al gremio de  
expendedores o taberneros, si los hubiere, como  
preceptua el artº doscientos cincuenta y  
seis del Reglamento de treinta de agosto  
de mil ochocientos noventa y seis; y en caso  
de no haber ningun tabernero, se incluyan  
tambien los cupos de los dos repetidos ramos  
en el subdicho Repartimiento vecinal  
Y por último, la Junta acordó que



el Sr. Alcalde Presidente remita certificacion de este acta al Sr. Oidor de Real Audiencia de esta Provincia, a fin de que se sirva prestarla su aprobacion, y proceda sin levantar mano a la formacion del oportuno Expediente para cumplir lo acordado, encabierandole con certificacion de la presente Acta, que se levanta, firmando a' su vez, a nombre los señores del Ayuntamiento y asociados, con el Sr. Alcalde Presidente, de que yo el Secretario Cer-



tipico  
Garcino Aguirre

Señal + de Concejal  
don Cipriano Mendonça  
Señal de vocal  
asociado don Roman Rocha

Julian Alcobendas

Esteban Agudo

Prudencio Milara

Feliciano Rocha  
Prudencio Larrea  
Rafael Andres

Graciano Sobato  
Juan de Sarracina

Silvestre Agudo  
Señal N de vocal  
don Bernardo Moreno

Milan Comales  
y Calderon  
Secret.

Acta de continuacion y terminacion de la del  
clasificacion y declaracion de Soldados

En la villa de Garbayuela, a veinte y



cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los señores concejales

Don Julian Atencobendas y Camacho  
 Don Cipriano Gaudin <sup>trancoso</sup>  
 Don Roman Pacha Hernandez  
 Don Esteban Argudo Pacha  
 Don Feliciano Pacha Camacho,  
 Regidor Sindico

En el Ayuntamiento, cuyos individuos se hallan al margen, a las nueve de la mañana de hoy veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabriel Argudo en sesion publica en el

Salon de las Cortes Constitucionales, con el objeto de proceder a resolver las excepciones que quedaron pendientes hasta esta fecha en el acta de clasificacion y declaracion de soldados del dia cinco de los corrientes, y para lo cual quedaron citados los interesados. Abierta el acta concurrieron estos y cuantas mas personas lo hubieron por convenientes, y se verifico en la forma que sigue

Revisión de las exenciones temporales otorgadas en el Reclutamiento del año de 1897.

Número tres del orden de 1897 — Narciso Sevillano compareció representado por su padre natural Manuela Sevillano, presentando en ocho folios utiles un expediente instruido ante el Sr. Presidente con las citaciones obradas, que acredita el dicho Narciso Sevillano, es hijo unico







Natural de Vinya pobre a quien manchiem con su trabajo corporal, como jornalero del campo. Leido este expediente en alto y clamor por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente, nadie reclamó en su contra y el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Jefe de Justicia, declaró al repetido mozo de Navito Sevillano en esta segunda revisión soldado condicional temporal, como comprendido en el caso, o número setenta y siete de la Ley de reclutamiento en vigor.

Exmocio siete del mes de Mayo de 1897. Don Justo Andres Parra, Comprovisor, presentando una certificación expedida en su de Marzo último por el Ayuntamiento de esta villa, como jefe del Orfanato Civil, acusando que el hijo único de padre pobre, que tiene otro hijo sirviendo personalmente por su padre y por el grupo de este pueblo en el Orfanato, Infantería Maria Cristina número sesenta y tres, tercer Batallón primera Compañía, por lo cual le corresponde la exención temporal del número dicho artículo ochenta y siete de la Ley de Reclutamiento vigente. Toda integra y claramente mencionada certificación nadie reclamó en su contra, y el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen





187.8007  
muy del Sr. Regidor Judice, declaro al citado  
mozo Juan Antonio Cuervo Ocampo, en esta se-  
gunda revision, Soldado Condiciona( l) tem-  
poralmente

Primer dia del mes de Mayo de 1897. Juan Ocampo y Alfo-  
so, Campesino representado por su padre, Be-  
nito Alfoso, presentando sucesivamente  
su propio folio, y el instruido ante el Sr.  
Cala Presidente, con las Citaciones debidas,  
que justifica ser hijo unico, de vida pro-  
pua y que mantiene con su trabajo, el suyo por  
malos del campo. Visto este expediente y  
atras clara voz, y no existiendo ninguna  
otra que se oponga, el Ayuntamiento de Oropesa,  
con el dictamen del Sr. Regidor Judice,  
declaro al citado Juan Ocampo y Alfoso  
en esta segunda revision Soldado Condi-  
cional Temporal, como Campesino  
de la ley de Oropesa, segundo de la ley de 1897

Revisión de las Convenciones temporales  
de la ley de Oropesa en el Reclutamiento de  
unos ochocientos noventa y ocho

Primer dia del mes de Mayo de 1898. Mariano Leopoldo  
Sarrazo y Dabello, Campesino representado  
por su padre Don Melchor Sarrazo Gomez  
presentando, sucesivamente instruido ante  
este Sr. Alcalde, con las Citaciones debidas,  
y su propio folio, y el instruido ante el Sr.  
Cala Presidente, que el dicho  
Mariano Leopoldo Sarrazo Dabello es hijo  
unico de padre sesagenario por su



a quien mantiene con su trabajo Corporal como jornalero  
 de un campo, y que por lo tanto le cupiere  
 de la excepción que se hizo en la  
 Ley de Recrutamiento vigente, siendo integro y  
 sin impedimento de su estado, y no expusiere  
 nada en contra por los interesados. El Ayuntamiento  
 de conformidad con el dictamen del Sr. Diputado  
 Sr. D. Juan de los Rios, declara al prescrito moro  
 D. Leopoldo Torralba de bello en esta primera re-  
 vision, soldado condicional temporalmente  
 en virtud del sorteo de 1898. Fructuoso de los Rios y Millan  
 Congregacion personalmente presentando un  
 expediente que dice que es hijo unico de su madre, y que  
 trabaja con su trabajo corporal como jornalero de un  
 campo, y que por lo tanto le cupiere de la excep-  
 cion que se hizo en la Ley de Recrutamiento  
 vigente, siendo integro y claramente el estado  
 de su estado, nada preclama en su contra. En su  
 virtud el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen  
 del Sr. Diputado Sr. D. Juan de los Rios, declara a  
 interior de esta primera revision, soldado condicional temporal-  
 mente.

En cuya forma se dio por terminado  
 el primitivo expediente el acto de clasificacion y de-  
 claracion de soldado de este pueblo por el  
 Ayuntamiento del presente año, mandando  
 de que se publique en el Boletin Oficial, haciendo con-  
 tar su alegacion y protesta, a los moros  
 que los habian hecho y alegado, y que  
 se les diese a conocer por el Sr. Diputado Sr. D. Juan de los Rios  
 no visto en el trabajo a todos los  
 interesados, presenciales, el cual que tiene  
 para apelar, ante la Comision mixta de  
 Previscion, de esta Provincia, del fallo  
 acordado por este Ayuntamiento en este  
 asunto.











73

de votos, acordó: Que al compromitarse elegido en este día por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, don Melianillo de Alarcón y Lamacho para que pare a la capital de la Provincia de Badajoz al nombramiento de teniente que ha de verificarse el día treinta del mes en curso, se le abonen cincuenta pesetas del capítulo once, Impresiones, del Presupuesto de gastos corriente de este Ayuntamiento por razón de los gastos del viaje de ida citada y vuelta, expidiéndose al efecto por el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a la Corporación Municipal la orden del Sr. Interventor de Hacienda de esta Provincia, fecha cuatro de este mes, en que dice a esta Alcaldía que para contestar a un pliego de reparos presentados por la Contaduría de la Deuda a la cuenta de Caudales B del mes de Mayo de 1878, se hace preciso verifique el reintegro de pesetas 12.208<sup>11</sup>/<sub>18</sub> percibidas, además por intereses de inscripciones, al tres por ciento que en el mismo reparo se interesa, en el ineludible plazo de ocho días, acompañando a dicha orden copia del reparo a que alude, puesto por la Contaduría general de la Deuda, a la Cuenta de Caudales de esta Provincia del mes de Mayo de 1878, que dice así: n.º Primer — Libramiento número ocho de 26 de Mayo de 1878 — Ayuntamiento de Barbayula — Segun reparo presentado por el negociado de Cancelación de esta Conta-



„dura, no pueden cancelarse los intereses correspondientes a la  
„inscripción de dicho empréstito del tres por ciento, señalada con  
„el núm.º 17949, capital de 424,174 reales y 1/2 centimos, e interés  
„anual de 12,724 reales y 1/2 centimos, y semestre primero de Julio  
„1872 por esta ya pagados por medio de factura de Betovería, número  
„1545, diciéndose también que ymportan los intereses satisfechos  
„demás 18,208 pesetas y 1/2 centimos, cuyo reintegro se exigirá a esta  
„Corporación haciéndolo con cargo a rentas públicas, recau-  
„tiendo como solvencia a este fin la oportuna certificación  
„de haberlo así verificado! — Entendy detenidamente los  
„señores del ayuntamiento de los relacionados orden y reparo, después  
„de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente  
„discutido, por unanimidad de votos acordaron: Que el Sr. Presi-  
„dente en atento oficio conteste al Sr. Interventor de Hacienda,  
„que este ayuntamiento no ha recibido las 18,208 pesetas y  
„1/2 centimos que se dice haberle satisfechos demás indebi-  
„damente, en virtud del libramiento número 26 de 24 de Mayo  
„de 1873, y por lo mismo no puede verificar su ingreso en los  
„arcos del Tesoro, y que a quien se debe obligar a veri-  
„ficar dichos ingresos es a la persona que recibiera también  
„indebidamente la mencionada suma, sin dar cuenta ni  
„noticia alguna de ello a esta Corporación, sin perjui-  
„cio de proceder en su contra a lo demás que correspondiere  
„por este punible hecho.

„No habiendo otros asuntos de que tratar,  
„relevante la sesión y de ella este acta que  
„firmar a tu costumbre dichos señores



1845

del Ayuntamiento, de que yo el Secretario, Certifico

*Gaspar Aguirre*

*Julian Alcobendas*

*Julian Gonzalez*

*Esteban Aguado*

*Julian Gonzalez*

*Albarran*

*Pro.*

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento } En la villa de Barbayula

En a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos y nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento que al de dicho mes final firman a su costumbre en sesion ordinaria y como se reunió la bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sabino Aguirre, comunicada abierta el acto se leyó el acta que antecede y fue aprobada.

En seguida se dió cuenta a la Municipalidad de la orden del Sr. Interventor de Hacienda de esta Provincia, que cuatro céntimos, en que por consecuencia de la comunicacion que le dirigió el Sr. Presidente con fecha 24 de Abril último, manifestó lo siguiente: "Estos oficios, (la Intervencion de Hacienda) como se trata de un pago hecho a favor del Ayuntamiento, según expresa el acta





hecho en libro de salida de caudales, no puede repetirse contra otra  
persona mas que con el Deuda de este que lo es en todos los casos,  
como el presente la entidad del Ayuntamiento constituido, el cual  
puede y tiene atribuciones para exigir del Ojente que en aquella  
epoca hubiera el Ayuntamiento la suma percibida por el y  
ser entregada a la Corporacion. — En su vista y para solventar  
dichos Reparo, que reclama nuevamente aquel Centro (la Con-  
taduria general de la Deuda) en orden de cuatro del corriente, ex-  
presos verifican el reintegro de que se trata (de 18,200 pesetas y 18 cent.)  
en el plazo de ocho dias, pasado, lo cual y sin mas aviso, se adop-  
taran otras medidas contra este Ayuntamiento.

Ordenados detenidamente los Señores del Ayuntamiento  
concurrentes, despues de deliberar lo necesario y de declarar  
el punto suficientemente discutido por unanimidad de  
votos acordaron: Que a este Ayuntamiento le es  
imposible de toda imposibilidad, verificar la devolución  
de las 18,200 pesetas y 18 centimos de que se trata y que  
no ha recibido ni ha sabido hasta ahora que se halla  
entregado en su nombre a alguna persona indebi-  
damente, mientras no se hagan efectivas de otro  
o persona que las recibiera, a cuyo fin y para  
evitar contra quien fuese las reclamaciones y  
demanda oportuna, solicita del Sr. Interventor  
de Hacienda la próroga para la devolución  
del tiempo necesario hasta que dicha demanda se  
termine y a dicho fin solicita igualmente  
del Sr. Interventor prov. de Hacienda se sirva





N. 0.046.366

fo 75

ordenar se remita desde luego a este Ayuntamiento una certificación que acredite el nombre, apellido, cualidad, y vecindad de la persona que recibiera las repetidas libras, pentas y centimos, con autorización de quien, con que fecha, de que dependencia y en virtud de que orden puestas que estando pagadas con anterioridad legitimamente no han debido de volver a pagar sino por consecuencia de mandatos Reales, siendo en otro caso responsable de la exactitud suma si no la pagase el perceptor personal, la dependencia que verificó el pago el libramiento número ocho de fecha veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, tan indebidamente; repitiendo que a este Ayuntamiento en otro caso le es imposible verificar la devolución que se le exige puesto que no tiene otros bienes con que atender a los gastos de su Presupuesto que los escasos intereses que rinden las inscripciones que le han sido entregadas y tiene domiciliadas en la Delegación de Hacienda de esta Provincia por sus bienes de Propios, maganados y el resguardo que también de la Caja de Depósitos posee por la tercera parte del ochenta por ciento, impuestos en ella, acordando por último que este acuerdo se trate



por el Sr. Presidente en atenta comunicacion al Sr. Inter-  
vencor de Hacienda de esta Provincia?

Tambien el Ayuntamiento, por unanimidad de  
votos acordó nombrar y nombra Recaudador del Reparto  
Vecinal de Consumos, y del de el acaye de esta Villa y prout  
año economico al Sr. Alcalde Presidente don Gabino Ortega  
con el premio en ellos coniguado por cobranza y condonacion  
y que en virtud de esta se in el undecimo mes del año  
economico, se verifique de una sola vez la recaudacion  
de las cuotas anuales, dando principio en la Casa  
Consistorial de este pueblo el dia veinte y quatro del  
mes en curso y siguiendo en los demas dias hasta  
el de primero de Junio inmediato, ambos inclusive,  
que es el periodo que se señala para la recaudacion  
voluntaria, desde las ocho de la mañana hasta las  
dos de la tarde de los mencionados dias; pasado  
los cuales se proceda contra los morosos a hacer  
efectivos sus adeudos por la via ejecutiva de apre-  
mios; y anunciandose la recaudacion por medio  
de edicto que se fijara en el sitio de costumbre de  
esta localidad.

En virtud de acordó el Ayuntamiento por unanimidad  
de votos: Que el Sr. Alcalde, Presidente, give los oportu-  
nos libramientos contra la depositaria Municipal  
y con cargo a los capitulos y articulos  
correspondientes del Presupuesto de gastos del  
ejercicio actual, que a esta continuacion



se detallan:

Uno a favor de don Nicomedes Ortega por valor de cinco pesetas como gratificación por mantener los mozos de este pueblo y el reclutamiento del presente año

Otro a favor del facultativo Municipal don Nicolas Lopez Lerme de siete pesetas y cincuenta centimos por pago de sus honorarios y los reconocimientos facultativos verificados en tres mozos del Reclutamiento de esta villa y presente año

Otro a favor de don Eloy Sanchez y Garcia como Comisionado nombrado por este Ayuntamiento para la conduccion de quintos y entrega de la Comision mixta de Reclutamiento de Badajoz, de los comprendidos en el Reclutamiento del presente año, por via de remuneracion de los gastos que se le han originado y para pago de los derechos de dos tres mozos que han ido a la revision a Badajoz por la cantidad total de cinco siete pesetas y cincuenta centimos

Otro por valor de treinta pesetas a favor de Esteban Ortega Ferraz por premio de haber matado una loba y un Lobo en la primera quincena de Mayo ultimo en los Valles de Torro Brando de este termino municipal

Otro de cincuenta pesetas a favor de Francisco Tutorino Perez de esta vecindad para pago de los gastos suplidos por el mismo en las decisiones de Diputados a Cortes y de Concejales de este pueblo verificadas en el presente año

Y por ultimo otro libramiento a favor del Abanil Arce Jovial por franco por la compostura hecha en la primera decena del presente mes en la Caneria de la fuente publica de esta villa



con inclusion en dicha cantidad de los materiales gastos  
a dicha compostura, por trece puestas

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, se levanto la sesion y de ella este acta se  
firmara a su costumbre expresados señores, Certe pios

Garcino Aguirre

Señal del Honorable  
don Cipriano Gaudioso,

Julian Alcobendas

Lucas de granada

Julián de Ochoa

Julian Gonzalez  
y Calderon

Mos

Acta de sesion ordinaria  
del Ayuntamiento

En la villa de Garbayeta, a  
diez y ocho de Junio de mil ochocientos  
noventa y nueve, venidos los señores del Ayuntamiento  
que al final firman a su costumbre en su Sala capi-  
tular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Sabino Aguirre  
en sesion ordinaria, abierto el acta, se leyó el acta  
que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la  
Corporacion que el dia once de los corrientes pa-  
socio repentinamente en esta localidad por efecto  
de un derrame cerebral el que en vida fue  
Portero Aguirre de esta Corporacion Dn. Juan  
Millan, por lo que y hasta esta fecha





1074

ordinaria en que el Ayuntamiento nombrara el que  
habia de reemplazar al finado en el mencionado  
cargo, para que el servicio publico municipal no  
sufriera perjuicio ni retraso, dicho Sr. Alcalde designó  
interinamente para Portero Ataquail de este Ayuntamiento  
a Gabriel Millan Alencas de Dute domiciliado, que lo  
ha venido desempeñando desde el día doce de este propio mes  
inclusive, y lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento  
para que acordase y determinase lo que tubiera por  
conveniente.

Entrados los Sres. Concejales, después de  
contiguas haber tenido la defunción de su Portero  
Rufino Millan, a quien la tierra le sea ligera, por unanimidad  
de votos acordaron: que debían confirmar  
y confirmaban el nombramiento de Portero Ataquail  
de este Ayuntamiento hecho por el Sr. Alcalde interina-  
mente en favor de Gabriel Millan Alencas, continuándose  
este nombramiento desde el día doce de los corrientes  
mes y año inclusive en que viene desempeñándole  
mandando que dicho nombramiento se le comunicase  
al nombrado por el Sr. Presidente, y que por el mismo  
mo se le expida la oportuna credencial.

Para habiendo otros asuntos de que tra



se levanto la sesion y de ella este acta que firmen  
dichos señores a su contenido, Certifico =

Juan Aguirre

Señal + del Concejal

Don Cipriano Benavente,

Jeliciano Da la

Julian Escobedo

Juan Grande

Esteban Aguado

Julian Gonzalez

Valderon

Mro



1079





